BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 5 de Febrero de 1917

AÑO XXV NÚM. 6910

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Aceptación de la renuncia presentada por el Señor Ministro, Doctor Carlos A. Becú.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Atento al carácter de la renuncia presentada por el señor Doctor Carlos Alfredo Becú de su cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, acéptase dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, Doctor Domingo E. Salaberry.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados — Provisión de diversos artículos

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

—Vistos los presentes expedientes relativos a las licitaciones públicas celebradas el 19 de Septiembre ppdo. (Expedientes números 1 y 2.) 16 de Octubre y 24 de Noviembre ppdo., (Primera y Segunda licitación, expediente Nº 3) y 24 de Noviembre último (expediente Nº 4), para la provisión de harina de trigo, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo; artículos de bazar, ferretería, materiales de construcción y pinturería; drogas y demás artículos de farmacia; y artículos de electricidad; maderas y combustibles, respectivamente, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, durante el año 1917;

Atento a lo manifestado por la Dirección de dicho Establecimiento y lo informado por la Contaduría General

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones de que se trata, con las salvedades indicadas por la Contaduría General de la Nación y autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados a contratar con los proveedores, Canessa, Pegasano y Cía., Raffo, Rosso, Gerino y Cía., Manuel B. Ferrari, Enrique Massone, Guillermo P. González, Rodríguez y Poli y Lorenzo Leveratto e hijos, la provisión de harina de trigo, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, en las condiciones especificadas y que se registran en el expediente Nº 1 a fojas 65 a 73 inclusive, con los proveedores Estrabou y Cía., Tacchi Hnos., Tito Mecci y Cía., y Juan Cormick, la provisión de artículos de bazar, ferretería materiales de construcción y pinturería en las condiciones especificadas y que se registran en el expediente número 2, a fojas 62 a 72 inclusive, con los proveedores, Emilio Labat y Sociedad Argentina de Importación, la provisión de drogas y demás útiles de farmacia, en las condiciones especificadas y que se registran en el expediente Nº 3, a fojas 42 a 44 inclusive, y con los proveedores Luis D. Spinetto y Cía., S. Podestá y Hnos. y José Luraschi, la provisión de artículos de electricidad, maderas y combustibles en las condiciones especificadas y que se registran en el expediente Nº 4 a fojas 17 y 18, cuyas provisiones son destinadas al consumo de la Colonia Nacional de Alienados, durante el año de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

IRIGOYEN — CARLOS A. BECÚ— F. ALVAREZ DE TOLEDO—H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO. — R. GÓMEZ. — D. SALABERRY — J. S. SALINAS.

Colonia Nacional de Alienados — Provisión de artículos de ropería etc.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1916.

—Vistos los presentes expedientes relativos a las licitaciones públicas celebradas el 16 de Octubre próximo pasado, (1ª licitación) y 24 de Noviembre último (2ª licitación) para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, durante el año próximo de 1917.

Atento lo manifestado por la Dirección de dicho Establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones efectuadas y autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados a contratar con los proveedores Antonio L. Pérez, Olasolo, Sitjar y Cía., Duhalde, Pourtalé y Cía., y Società per l'Esportazione e per l'Industria Italo-Americana, la provisión de los artículos de ropería etc., en las condiciones especificadas que figuran en el expediente Nº 1 a fs. 33 a 35 inclusive, y con los proveedores Antonio L. Pérez, Duhalde, Pourtalé y Cía., Juan D. Gaddi, Santiago P. Fassio y Martín J. Udabe y Cía., la la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería en las condiciones especificadas y que se registran en el expediente Nº 2 a fs. 31 y 32, cuyos artículos son destinados a la Colonia Nacional de Alienados durante el próximo año de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

IRIGOYEN — CARLOS A. BECÚ— F. ALVAREZ DE TOLEDO—H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO. — R. GÓMEZ. — D. SALABERRY — J. S. SALINAS.

Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Provincia de Córdoba) — Licitación aprobada y aceptación de propuesta para la ejecución de obras de provisión de agua potable e instalación de obras sanitarias.

Contrato.

Entre el señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Domingo Cabret en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Marzo de 1914, respecto de la construcción de Asilos y Hospitales Regionales, y en el Decreto de 2 de Agosto de 1916, por él que se faculta a la Comisión Asesora para contratar las obras de saneamiento y de provisión de agua proyectadas para el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba, por una parte; y por la otra, los señores Garbagnati Angeleri y Jaccuzi, declarados adjudicatorios, por el último Decreto citado, de la construcción de las obras referidas, han convenido el siguiente:

Contrato «Ad Referéndum» del Poder Ejecutivo

Art. 1º Exposición del Contrato. La Empresa Garbagnati, Angeleri y Jaccuzzi, se compromete a efectuar las obras de saneamiento y de provisión de agua para el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle, de las distintas obras, firmadas por ambos contratantes las Bases de Licitación, el Pliego de Especificaciones, que entre cláusulas generales y técnicas comprende cuarenta y nueve artículos, y los presupuestos oficiales, a cuyos precios unitarios se aplicará la disminución de (13 %) trece por ciento, establecida en la propuesta presentada por los adjudicatarios y aceptada por el Poder Ejecutivo. Todos los documentos mencionados, y los demás que obran en el expediente Nº 5981, en que ha tramitado la licitación pública respectiva, forma parte integrante de este contrato.

Art. 2º Plazo de Ejecución. La Empresa dará comienzo a los trabajos, en los 15 días siguientes a la orden de principiarlos impartida por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, los llevará desde entonces, adelante, con actividad y sin interrupción y los terminará completamente en el plazo de nueve meses, contados desde los quince días siguientes a la fecha de la orden referida de la siguiente manera: en el plazo de cinco meses, deberán quedar concluídas las colectoras, la cañería distribuidora de agua corriente, la cámara séptica, y las instalaciones internas proyectadas para los cuatro pabellones de enfermos; y en el plazo de los cuatro meses siguientes las obras previstas para los demás edificios.

Por cada día de retardo en principiar las obras, la empresa pagará una multa de ($ 50 m|n) cincuenta pesos moneda nacional, y por cada semana en terminarlos, satisfará una multa de ($ 200 m|n) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 3º Sistema de Contratación y Ajuste. Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto aprobado, y con la rebaja que se expresa en el Art. 1º.

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en los presupuestos oficiales o en las especificaciones pero que sea indispensable ejecutar o proveer, para que las obras resulten en cada parte o en el todo, concluídas con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados o suministrados sin remuneración adicional por la empresa,

y serán análogos, como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras en que se los coloque, o que vengan a completar.

El valor total de las obras que se contratan, estimado con los cómputos del presupuesto oficial, y calculados con los precios unitarios del mismo disminuídos en un (13 %) trece por ciento como se ha dicho en el artículo primero, asciende a la cantidad de ciento diez y seis mil ochocientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 116.800,50 m/n), según el siguiente detalle:

Provisión de agua, pesos 18.971·92 moneda nacional.

Cámara séptica, pozo absorbente y colectoras pesos 25.911,82 moneda nacional.

Obras sanitarias internas, pesos 71.916,76 moneda nacional.

Total, pesos 116.800,50 moneda nacional.

La partida para imprevistos y gastos de inspección, que es del (10 %) diez por ciento sobre el monto de la propuesta, o sea de pesos ($ 11.680'05 m/n) once mil seiscientos ochenta pesos con cinco centavos moneda nacional queda a disposición de la Comisión Asesora, para cubrir dentro de la documentación del contrato, los excesos de metraje sobre los cómputos previstos, en que se pudiera incurrir durante la ejecución de las obras, y los cambios de estructuras que hubiere necesidad de introducir en éstas.

Art. 4º Fletes. Los fletes, transportes y gastos de cualquier naturaleza corren por cuenta exclusiva de los contratistas, entendiéndose incluídas en los precios del contrato.

Art. 5º Mensura y Certificación de las obras. La mensura y certificación de las obras ejecutadas por la empresa se realizará según el procedimiento indicado en cada caso, en las especificaciones, y si faltese esa indicación en la forma empleada para llegar a los totales de los cómputos de los presupuestos oficiales comparados con los planos.

Art. 6º Forma de pago. Las obras contratadas se pagarán por certificados parciales, que formulará el Arquitecto Director, visará el Inspector General, y otorgará la Comisión Asesora, en razón del adelanto de los trabajos que comprobare, previamente, por estados de situación levantados cada mes, y ajustados provisionalmente, debiéndose al efecto aplicar al cómputo respectivo, los precios unitarios de los presupuestos oficiales afectados por la variación porcentual, determinada por los artículos primero y tercero.

Del importe de cada certificado, se deducirá el (10 %) diez por ciento que será retenido para constituir el fondo de reparos, hasta la recepción definitiva de los trabajos, siempre que éstos se encuentren en perfecto estado de conservación, quedando obligada la empresa a reparar a su costa, los defectos y desperfectos que provengan de la ejecución deficiente o de la mala calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la empresa, con arreglo a lo dispuesto preecedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación previos los trámites de práctica.

Art. 7º Ordenes de servicio en la obra. Las instrucciones que la Inspección diere o trasmitiere a la empresa juntamente con las observaciones importantes acerca de la calidad de los materiales, de la ejecución de los trabajos, o del cumplimiento de las cláusulas de las Especificaciones, así como también, las entregas de planos y detalles de las obras, se registrarán en un libro sellado, foliado y autorizado por la Comisión Asesora. Este libro denominado «Registro de Ordenes de Servicio», se llevará con toda proligidad, sin enmiendas por orden cronológico y bajo numeración sucesiva de las instrucciones y observaciones que contenga.

La empresa estará obligada a suscribir el libro de órdenes de servicio cada vez que le sea requerido por el servicio de inspección, y cuando menos, una vez por semana, háyanse o no, impartido órdenes de servicio, durante este plazo. La falta de cumplimiento a esta última estipulación, hará pasible al contratista de una multa de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional por cada infracción.

El importe de esta multa, así como de las demás que imponga la Comisión Asesora, será deducido del primer certificado que deba la empresa cobrar, después de su aplicación.

Art. 8º Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º Garantía. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley sobre Obras Públicas y 5º de las bases de licitación, la empresa Garbagnati Angeleri y Jaccuzzi, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la suma de pesos ($ 6.500 m/n) seis mil quinientos pesos moneda nacional, nominales, en títulos del Crédito Argentino Interno' que al valor de su cotización corriente en plaza el día de la fecha, cubre el (5 %) cinco por ciento del monto de la propuesta que presentó dicha empresa en la licitación respectiva, como lo exige la ley para suscribir el contrato.

Art. 10 Efectividad del Contrato. Este contrato no tendrá valor alguno hasta que sea aprobado por el Superior Gobierno de la Nación.

En prueba de conformidad, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos diez y seis. — *Carbagnati Angeleri y Jaccuzzi.— D. Cabrea.*

Buenos Aires, Enero 22 de 1917.

—Visto el resultado de la licitación pública, verificada el día 29 de Septiembre ppdo., simultáneamente, en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba, y en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en esta Capital, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto de 2 de Agosto del año en curso, para la adjudicación de las obras de provisión de agua potable e instalaciones sanitarias internas y externas, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas en dicho acto la más económica y ventajosa es la de la firma Garbagnati Angeleri y Jaccuzzi, que ofrece realizar las obras con un trece por ciento de rebaja del importe del presupuesto oficial de las mismas, en tanto que las propuestas que le siguen en orden de precios correspondientes a Luis Scorzato y Cía., y Faustino Roig, es sólo con una rebaja de 7 3/4 y 12 % respectivamente, del referido presupuesto.

Que los mencionados empresarios Garbagnati, Angeleri y Jaccuzzi, han acreditado su capacidad técnica y financiera en otros trabajos de análoga importancia cuya construcción le ha sido contratada.

De conformidad con lo manifestado en los informes que preceden de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y de la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Agosto ppdo. para la ejecución de las obras de provisión de agua potable e instalaciones sanitarias internas y externas, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María Provincia de Córdoba, y acéptase la propuesta presentada en ella, por la firma Garbagnati, Angeleri y Jacuzzi, que se compromete a llevvar a cabo las obras con una rebaja del (13 %) trece por ciento del importe del presupuesto oficial de las mismas' o sea por la suma de ciento veinte y o sea por la suma de ciento veintiocho mil cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 128.480,55 m/n); incluso el 10 % por ciento para imprevistos, que deberá ser imputada a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 2º Apruébase igualmente el contrato, suscrito por dicha empresa, ad-referéndum del Poder Ejecutivo para la ejecución de las citadas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a los efectos correspondientes.

IRIGOYEN
CARLOS A. BECÚ

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Exp. 6333-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Narciso Arrotea Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 10 meses y 7 días de servicios efectivos én la Administración Nacional, de los cuales 14 años, 7 meses y 7 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudeacia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 9 meses y 8 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo habiéndosele formulado el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ochocientos pesos (pesos 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don Narciso Arrotea Molina, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la cantidad de doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 295.49 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 6727-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Octavio Camilo Campuzano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 9 meses y 28 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 7 meses y 2 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años, 1 mes y 22 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a D. Octavio C. Campuzano, Inspector Jefe de Telégrafos de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916.

Exp. 6051-V-816.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. D. Carlos Norberto Vergara, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 10 meses y 26 días, de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 7 meses y 15 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años y 23 días, suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a D. Carlos Norberto Vergara, Inspector Seccional del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916.

Exp. 5876-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Rómulo Greco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad, se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndosele formado cargo y cuyo importe ha integrado el interesado.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31, no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Rómulo Greco, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 5923-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Federico Máximo Cunado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31, no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Federico Máximo Cunado, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 6273-R-1916.—Vistas estas actuaciones promovidas por D. Juan Russo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios como empleado de los Talleres de Marina.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Juan Russo, Ingeniero Auxiliar de 2ª de los Talleres de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Exp. 6313-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Toribio M. Aquino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Toribio M. Aquino, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.— HILARIÓN LARGUÍA: — J. B: BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5853-M-1916.—Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Raymunda Isidora Muñiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n) moneda nacional, a Dª. Raymunda Isidora Muñiz, Directora de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar Nº 5º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA: — J. B: BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916.

Exp. 5780 F. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Casanova de Folgueras, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la instrucción primaria.

Que asimismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a doña Dolores Casanova de Folgueras, Directora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 14 de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 6256-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Domingo Barrionuevo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho años de servicios como empleado de Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a don Domingo Barrionuevo, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Exp. 6412-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Andrés Ginés, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y 20 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 24 años 2 meses y un día corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 10 meses y 20 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Juan Andrés Ginés, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. —Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916

Exp 5971-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel Del Puerto; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Subprefecto de los Ríos.

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro del privilegio establecido por el artículo 1º de la Ley 5143 porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que en mérito de lo estatuído por la ley 3445 y de los Decretos dictados por el P. E. en acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía.

Que por su parte instruyen sumarios, promueben indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra.

Que establecida la identidad de funciones procede aplicar al caso o urrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n), moneda nacional percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a don Manuel Del Puerto, Subprefecto de 2ª de Formosa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 5966-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Avelino José Benítez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad se han computado, teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndosele formado el cargo correspondiente.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional a don Avelino José Benítez, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontar de los primeros haberes de la misma la cantidad de cuatrocientos noventa pesos, setenta y tres centavos ($ 490,73 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario

---

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Exp. 6351-C-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Pedro Anastasio Carpio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n) moneda nacional a don Pedro Anastasio Carpio, Oficial Inspector de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 6088-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Paggi; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como maestra de Instrucción Primaria.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31, no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados; en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional, a doña Juana Paggi, maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 6º de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Octubre 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires; Noviembre 10 de 1916.

Exp. 6404-L-916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Benjamín López Olmos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años; 4 meses y 10 días; de servicios efectivos en la Administración Nacional; de los cuales 11 meses y 25 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo; se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 6 meses y 25 días; suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n), a don Benjamín López Olmos, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Noviembre 14 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires; Noviembre 14 de 1916.

Exp. 6701-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Herminia Justa Picardo; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que la recurrente, ha prestado veinticinco (25) años de servicios; como Maestra de Instrucción Primaria.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona; la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo; fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31; no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908; ha aclarado la situación de los empleados privilegiados; en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación; es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria; con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional; a doña Herminia Justa Picardo; Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 4º de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Noviembre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5974-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Carlos Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, y

Considerando.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos veinticinco pesos ($ 225 m/n), moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con

el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213,75 m/n) moneda nacional, a don Carlos Romero, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA :— J. B. BRIVIO:— *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 6107-M-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Antonio Moyano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad, se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndosele formado el cargo correspondiente.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestinoa, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo; fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31, no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados, en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos catorce pesos con cincuenta y ocha centavos ($ 214,58 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 203,85 m/n) moneda nacional, a don Juan Antonio Moyano, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la cantidad de doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos ($ 285,53 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad. —HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO:— *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 19 de 1916.

Exp. 6100-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Benigno Godoy; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios: como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Benigno Godoy, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.— *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 6097-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Tomasa Cruz Borges, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a doña Tomasa Cruz Borges, empleada de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo; a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio —HILARIÓN LARGUÍA:—J: B: BRIVIO:— *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires; Octubre 10 de 1916.

Exp. 5996-D-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Santiago Devoto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Santiago Devoto, Guarda de 1ª del Resguardo de Posadas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1916.

Exp. 6060-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ruperto Amaya; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional, a don Ruperto Amaya; Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Exp. 6693-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Srta. Antonia Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias; la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional, a Dª. Antonia Alvarez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicio. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*; secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Exp. 6532-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Fermín Bazán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 9 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 11 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de 30 años, 2 meses y 12 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por el descuento de diferencia que le hubiera correspondido en Abril de 1909, único con que no ha contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional; a D. Fermín Bazán; Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 7.88 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuento no sufrido. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 6095-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Zenón Belino. solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y siete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos ($ 125 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118.75 m/n) moneda nacional; a D. Zenón Bolino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Octubre 31 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Exp. 6416-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Silvano Gregorio Tapia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Silvano Gregorio Tapia, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 19 de 1916.

Exp. 6121-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Estanislao Vélez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 25 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 3 meses y 28 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años; 7 meses y 14 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n) moneda nacional, a D. Estanislao Vélez, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5967-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Cautelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n) moneda nacional, a D. Juan Cautelli; Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 6103-H. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Hilario Heredia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 13 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 17 años, 9 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 7 meses y 6 días suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Hilario Heredia, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 37.31 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 6116-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel Reux López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, y en Diciembre de 1916, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Reux López, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de cuarenta y dos pesos con diez y nueve centavos ($ 42.19 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5866-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Faustino Villafañe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios; con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio de 1913 al 31 de Diciembre del mismo año, por los que se le ha formulado el cargo correspondiente.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Faustino Villafañe, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma; la cantidad de treinta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 37.31 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Octubre 18 de 1916. *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 119 S-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel Santana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a D. Manuel Santana, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 37.31 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 19 de 1916.

Exp. 6118-S-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Paulino Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años 7 meses y 14 días de servicio efectivo en la Administración Nacional de los cuales 9 años, 4 meses y 14 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años, 5 meses y 29 días suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndose contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7479, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Paulino Silva empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1916.

Exp. 6674-M-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Cristián Morales, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a D. Cristián Morales, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1916.

Expte. 6657-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Acqueta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00 m/n) moneda nacional, a don Francisco Acqueta, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 37.45 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916

Expte. 6541-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Rosario Miranda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 8 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 4 meses y 23 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado éstos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 11 meses y 19 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00 m/n) moneda nacional, a don Rosario Miranda, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 37.45 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Expte. 5973-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel París, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre del año 1913, por los que se le ha formulado el cargo correspondiente.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00 m/n) moneda nacional, a don Manuel París, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 37.31) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1916.

Expte. 6575-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Antonio Villegas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 14 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 3 meses y 21 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado éstos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 7 meses y 12 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00 m/n) moneda nacional, a don Antonio Villegas, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 34.88 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Expte. 6170-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José María Manrique, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 15 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 11 meses y 15 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 7 meses y 6 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 94.58) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ochenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 89.85 m/n) moneda nacional, a don José María Manrique, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Expte. 6356-I. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Iglesias Diéguez, solicitando acogerse

a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n) moneda nacional, a don José Iglesias Diéguez, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejé el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 33.76 m/n) moneda nacional, importe de los cargos formulados por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Expte. 6413-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel Melíd, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n) moneda nacional, a don Manuel Melíd, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 33.76 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Expte. 6358-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Felipe Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de treinta pesos ($ 30 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28.50 m/n) moneda nacional, a don Felipe Suárez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de once pesos con veintiséis centavos ($ 11.26 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Expte. 6766-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José María Vieyto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n) moneda nacional, a don José María Vieyto, Cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Exp. 6764-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente F. González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y siete (27) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Vicente F. González, Jefe de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejé de prestar servicios, debiéndose descontar de los primeros haberes, de la misma, la suma de treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 37.55 m/n) moneda nacional importe del cargo por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Exp. 6414-M 916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Carlos Maldonado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de los Tribunales de la Capital,

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo habiéndosele formado el cargo correspondiente.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo o sea, la suma de doscientos diez pesos ($ 210 m/n) moneda nacional, a don Carlos Maldonado, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiéndose descontar de los primeros haberes, de la misma, la cantidad de quinientos setenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 571,48 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 6099-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Juan Antonio Garzón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios en la Administración Nacional.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad, se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndosele formado el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m/n) moneda nacional, a don Juan Antonio Garzón, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejé de prestar servicios, debiéndose descontar de los primeros haberes, de la misma, la cantidad de seiscientos veintinueve pesos con treinta y siete centavos ($ 629.37 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 31 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1916.

Exp. 6713-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Juan Florencio Barceló, solicitando acoger-

se a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y dos (22) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses, habiendo contribuido con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 158,40 m/n) moneda nacional, a don Juan Florencio Barceló, Capataz del Taller de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Exp. 6615 — P. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Estanislao Peralta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos cientos cincuenta pesos ($ 250 m. n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 19 de la ley 4349 y 1º de la ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m. n.) moneda nacional, a don Estanislao Peralta, auxiliar del Banco de la Nación.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916. *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Exp. 6307 — Z — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Fortunato Zavalla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete años (27) de servicios como empleado de la Aduana de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m. n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 % del sueldo, o sea la suma de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97.20 m. n.) moneda nacional a don Fortunato Zavalla, empleado de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado dejé de prestar servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916. *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Exp. 6487 — S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Francisco Saez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidos (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m. n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo o sea la suma de cincuenta y dos pesos, con ochenta centavos ($ 52,80 m. n.) moneda nacional, a don Francisco Saez, Ordenanza del Ministerio del Interior.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 37,52 m. n.) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916. *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Exp. 6465-D-1916. — Vista la petición interpuesta por D. José Domínguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, de acuerdo con los términos del artículo 19 «in fine» de la Ley 4349; atentas las certificaciones promovidas, y

Considerando:

Que el recurrente ha probado que su antigüedad en la Administración Nacional, como servidor de la misma, suma diez y seis años y ocho meses de servicios efectivos.

Que si bien es cierto que para obtener la jubilación simplemente extraordinaria, dicho período de actividad no alcanza al mínimo exigido por las disposiciones legales, en cambio para ser pasible de la llamada extraordinarísima excede el límite que impone la última parte del Art. 19 de la ley invocada precedentemente.

Que analizando las actuaciones producidas por las diversas Reparticiones que fueran llamadas a dictaminar e informar las circunstancias relacionadas en este expediente, se comprueba que el recurrente es un afectado del mal de Parkinson, cuyos orígenes se remontan a un grave accidente del que fuera víctima mientras desempeñaba las funciones que le correspondía al servicio de que era titular en la Administración Nacional.

Que las certificaciones asertivas e inequívocas del Departamento Nacional de Higiene, al efectuar el análisis de los antecedentes que se vinculan con el estado actual del peticionante; prueban sin lugar a duda que la imposibilidad ha sido contraída en un acto del servicio derivada de ese mismo acto y destinada inevitablemente a traducirse en la imposibilidad actual, dado el carácter rebelde que a todos tratamientos ofrece dicha enfermedad, según las aseveraciones de los facultativos que subscriben el mencionado dictamen.

Que evolución persistente del mal ha podido ser causa de que esta jubilación se hubiera acordado anteriormente; circunstancia que observa la equidad con que debe encararse la resolución de este asunto.

Que considerado el caso como comprendido en las prescripciones del artículo 19 «in fine» de la Ley 4349, procede acordar jubilación de acuerdo con el período de 15 años que aquella disposición establece.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la fecha,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 40,80 % del sueldo, o sea la suma de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40,80 m/n) moneda nacional, a D. José Domínguez, Guinchero de 1ª de la Dirección del Puerto de Buenos Aires,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la suma de ciento cincuenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 152,45 m/n), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. 6803-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Luis Orozco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31, no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos (pesos 570 m/n) moneda nacional, a don Luis Orozco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. 6801-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel Ferradas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos noventa y un pesos, sesenta y siete centavos (pesos 591,67 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos sesenta y dos pesos con nueve centavos ($ 562,09 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Ferradas, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. 6806-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Agustín Richieri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se detallan en la planilla de cargo a fojas 22.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos (pesos 570 m/n) moneda nacional, a don Agustín Richieri, empleado del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos con setenta centavos ($ 461,70 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIC. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1916.

Nº 785. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de 30 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos (pesos 760 m/n) moneda naconal, a D. Narciso Arrotea Molina, empleado de los Tribunales de la Capital. (Expediente 6333-A).

2) La de 4 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a D. Octavio C. Campuzano; Inspector Jefe de Telégrafos de la Policía de la Capital (Exp. 6727-C).

3) La de Septiembre 28 próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a D. Carlos Norberto Vergara, Inspector Seccional del Consejo Nacional de Educación. (Exp. 6051-V).

4) La de 28 de Septiembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos (pesos 570 m/n) moneda nacional, a D. Rómulo Greco; empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 5876-G).

5) La de 10 de Octubre próximo pasado; acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos (pesos 570 m/n) moneda nacional, a D. Federico Máximo Cuñado empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 5923-C).

6) La de 23 de Octubre próximo pasado; acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional; a D. Juan Russo; Ingeniero Auxiliar de 2ª de los Talleres de Marina. (Expediente 6273-R).

7) La de 30 de Octubre próximo pasado; acordando jubilación ordinaria, de cuatrocintos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional; a D. Teribio M. Aquino, Subcomisario de la Policía de la Capital. (Expediente 6313-A).

8) La de 4 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n) moneda nacional, a Doña Raymunda Isidora Muñiz, Directora de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar Nº 5 de la Capital Federal. (Expediente 5853-M).

9) La de 28 de Septiembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria, de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Dª. Dolores Casanova de Folgueras, Directora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 14 de la Capital Federal. Exp. 5780-F).

10) La de 23 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria, de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Domingo Barrionuevo, empleado de la Policía de la Capital. (Expediente 6265-B).

11) La de fecha 30 de Octubre próximo pasado; acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Juan Andrés Ginés; empleado de la Policía de la Capital. (Expediente 6112-G).

12) La de fecha 28 de Septiembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Manuel del Puerto, Subprefecto de 2ª de Formosa. (Exp. 5971-D).

13) La de fecha 10 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237.50 m/n); a D. Avelino José Benítez, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 5966-B).

14) La de fecha 30 de Octubre próximo pasado; acordando jubilación ordinaria, de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237.50 m/n); a D. Pedro Anastasio Carpio, Oficial Inspector de la Policía de la Capital. (Expediente 6354-C).

15) La de fecha 10 de Octubre próximo pasado; acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Juana Poggi, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 6º de la Capital. (Exp. 6288-P).

16) La de fecha 10 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a don Benjamín López Olmos; Guardaalmacén de la Aduana del Rosario. (Expediente 6406-L).

17) La de 14 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria, de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Herminia Justa Picardo; Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 4º de la Capital. (Expediente 6704-P).

18) La de 4 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria, de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m/n) moneda nacional; a D. Carlos Romero; empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 5974-R).

19) La de 23 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria; de doscientos tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 203;85 m/n moneda nacional, a D. Juan Antonio Moyano; empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 6107-M).

20) La 19 de de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria; de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional; a D. Benigno Godoy, empleado de Correos y Telégrafos. Exp. 6100-G).

21) La de 23 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional; a Dª. Tomasa Cruz Berges; empleada de Correos y Telégrafos. (Exp. 6097-C).

22) La de 10 de Octubre próximo pasado; acordando jubilación ordinaria, de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Santiago Devotto, Guarda de 1ª del Resguardo de Posadas. (Exp. 5996-D).

23) La de 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria, de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m/n) moneda nacional, a don Ruperto Amaya; Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba. (Exp. 6660-A).

24) La de 14 de Noviembre próximo pasado; acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n) moneda nacional, a doña Antonia Alvarez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca. (Exp. 6633-A).

25) La de 10 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Fermín Bazán, Sargento de Policía de la Capital. (Expediente 6532-B).

26) La de 10 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118.75 m/n) moneda nacional; a D. Zenón Bolino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 6095-B).

27) La de 30 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cartoce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Silvano Gregorio Tapia, Sargento de Policía de la Capital. (Exp. 4516-T).

28) La de 19 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n) moneda nacional, a D. Estanislao Vélez, Cabo de Policía de la Capital. (Expediente 6121-V).

29) La de 4 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n) moneda nacional, a D. Juan Cantelli, Cabo de Policía de la Capital. (Expediente 5967-C).

30) La del 10 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Hilario Heredia, Agente de la Policía de la Capital. (Expediente 6103-H).

31) La de 23 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Reux López, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 6116-R).

32) La de 4 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Faustino Villafañe Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 5866-V).

33) La de 10 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Santana, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 6110-S).

34) La de 19 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Paulino Silva, Empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 6118-S).

35) La de 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Cristián Morales; Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 6674-M).

36) La de 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Acqueta, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 6659-A).

37) La de 10 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Rosario Miranda. Agente de Policía de la Capital. (Exp. 6541-M).

38) La de 4 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Manuel París, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 5973-P).

39) La de 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria; de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Antonio Villegas, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 6675-V).

40) La de 23 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ochenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 89.85 m/n) moneda nacional, a D. José María Manrique, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Exp. 6170-M).

41) La de 30 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria; de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n) moneda nacional, a D. José Iglesias Dieguez; empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 6356-I).

42) La de 30 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria; de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Mellid, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 6413-M).

43) La de 30 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria, de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28.50 m/n) moneda nacional, a D. Felipe Suárez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 6358-S).

44) La de 14 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria, de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n) moneda nacional, a D. José María Vieyte, Cartero de 1ª de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 6763-V).

45) La de 14 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria, de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional; a D. Vicente F. González, Jefe de 3ª de Correos y Telégrafos de la Nación. (Exp. 6764-G).

46) La del 10 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria, de doscientos diez pesos (pesos 210 m/n) moneda nacional, a D. Carlos Maldonado, empleado de los Tribunales de la Capital. (Exp. 6414-M).

47) La de 23 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m/n) moneda nacional, a D. Juan Antonio Garzón, empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 6099-G).

48) La de 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 158.40 m/n); a D. Juan Florencio Barceló, Capatáz del Taller de Marina. (Exp. 6713-B).

49) La de 14 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta pesos (pesos 150 m/n) moneda nacional, a D. Estanislao Peralta, Auxiliar del Banco de la Nación. (Exp. 6615-P).

50) La de 30 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97.20 m/n) moneda nacional; a D. Fortunato Zavalla; empleado de la Aduana de Gualeguay. (Exp. 6301-Z).

51) La de 10 de Noviembre próximo pasado acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52.80 m/n) moneda nacional; a D. Francisco Saez, Ordenanza del Ministerio del Interior. (Exp. 6487-S).

52) La de 10 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40.40 m/n) moneda nacional, a D. José Domínguez, Guinchero de 1ª de la Dirección del Puerto de Buenos Aires. (Exp. 6405-D).

53) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos (pesos 570 m/n) moneda nacional, a don Luis Orozco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 6803-O).

54) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y dos pesos con nueve centavos ($ 562.09 m/n) moneda nacional; a D. Manuel Ferradás; empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 6801-F).

55) La de 14 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos (pesos 570 m/n) moneda nacional; a don Agustín Richieri, empleado del Consejo Nacional de Educación. (Expediente 6806-R).

Comuníquese; publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Publicación de los estatutos de las Sociedades Anónimas

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917.

0.27. — En mérito de lo dispuesto por el Art. 323, inciso 3º, de la Ley Nº 1893; teniendo presente lo establecido por los Art. 319 y 323 del Código de Comercio y de acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente Decreto las sociedades anónimas y demás autorizadas con carácter de personas jurídicas que deban publicar sus estatutos o las reformas en ellos introducidas por prescripción de la ley, lo harán en el Boletín Judicial.

Art. 2º para el cumplimiento de esta resolución los señores agentes fiscales en lo comercial, usando de la atribución que les confiere el Art. 117, inciso 4º de la precitada ley de 12 de Noviembre de 1886, exigirán se llene este requisito en la forma que queda establecida.

Art. 3º Publíquese, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Policlínico José de San Martín. — Nombramiento de Administrador de las propiedades expropiadas.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917.

31. 35. — Vista la renuncia adjunta y siendo conveniente suspender la comisión que se abona por la administración de las propiedades expropiadas con destino al Policlínico José de San Martín e Instituto Nacional del Profesorado Secundario,

El Poder Ejecutivo de la Nación-

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Bibliotecario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Sr. Alfredo Costa Rubert, para que desempeñe conjuntamente con sus funciones la administración de los precitados bienes.

Art. 2º El Señor Administrador entregará a la Habilitación del Ministerio, los recibos correspondientes y los inquilinos harán ante ella el pago; ésta deberá depositar los fondos que perciba en la Tesorería General de la Nación en el término de veinticuatro horas.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba. — Reconocimiento de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1916.

Vistas las precedentes actuaciones; y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconocer los servicios prestados por la Maestra de Cocina en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, Srta. Florencia Centeno, a contar desde el 23 de Marzo último y hasta el 31 del corriente, cuyo sueldo se imputará al Inciso 15, Item 7, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese; publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernaciones Nacionales. — Desalojo de intrusos en campos fiscales

Viedma, Septiembre 22 de 1916.

Solicito de Usía quiera manifestar si corresponde a Gobernación desalojar los intrusos de los campos fiscales arrendados por superior Gobierno al poner en posesión a sus arrendatarios.—*Serrano*; Gobernador.

Excmo. Señor:

La consulta de que informa este expediente, emana del Sr. Gobernador del Río Negro, está de por sí contestada. Además, la práctica administrativa tiene dispuesto que la fuerza pública debe proceder al desalojo de intrusos en los campos fiscales, cuando estos van a ser puestos en posesión de sus arrendatarios o propietarios.

No obstante, antes de resolver en definitiva este asunto, estimo que sería de provecho escuchar la autorizada opinión del Sr. Procurador del Tesoro. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1916. — *I. Ruiz Moreno.*

Excmo. Señor:

Ya he tenido oportunidad de dictaminar en varios casos análogos al presente, aconsejando que los Gobernadores deben hacer uso de la fuerza pública para desalojar a los intrusos de los campos fiscales, poniendo en posesión a los arrendatarios que hayan contratado con el Superior Gobierno. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Excmo. Señor:

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

Vuelva a la Dirección General de Territorios Nacionales a fin de que haga saber por circular a las Gobernaciones lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro, que este Ministerio adopta por resolución. —

ESPECHE

Gobernación de La Pampa. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Enero 31 de 1917.

Visto este expediente por el que el Dr. Antonio S. Amalio, en representación de los vecinos de Quemú-Quemú, Sres. Martín Borthiry y Juan M. Vázquez, apela de una resolución de la Gobernación de La Pampa, relativa a las elecciones municipales verificadas en aquella localidad, atento el informe producido por la Dirección General de Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de la Gobernación de La Pampa, de fecha 4 del corriente mes, por la que se considera válidas las elecciones verificadas en el Pueblo de Quemú-Quemú el día 8 de Octubre del año ppdo., y de las que resultaron electos para Concejales, don Benito T. Castro, por 317 votos, don Luis Colombo por 318 votos y para Juez de Paz, don Zenón Mariani por 310 votos contra 248 por D. Santiago Luna, 242 votos por D. Juan M. Vázquez para Concejales y 256 votos por D. Martín Borthiry como Juez de Paz.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Gobernación de su procedencia, para su conocimiento y demás efectos.

ESPECHE

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Enero 30 de 1917

Exp. 390/391-C-1917. — R. V. Nº 176 —Vistas las notas de la Aduana de la Capital, en las que comunica que a fin de facilitar la entrada al Puerto de los vapores «La Negra y «Moncenisio», inglés e italiano respectivamente, autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes» en la rada de los proyectiles que dichos vapores conducían a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Despacho de máquinas refrigerante, etc. por la partida que fija el Arancel.

Buenos Aires, Enero 30 de 1917

Exp. 110-C-917.—R V: Nº 178: —Visto este expediente remitido por haber manifestado el Vista denunciante su disconformidad con la resolución del Tribunal de Vistas que declaró bién manifestando como máquina refrigerante a caños de hierro, chapas, madera de roble, hierro trabajado, etc; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un conjunto de piezas que armadas constituyen un tanque destinado a enfriar los artículos que en el se depositen mediante el frío que produce una máquina ajena al aparato.

Que, como este Ministerio ha declarado tanto en la resolución de Enero 3 corriente y Febrero 18 de 1916 el concepto que debe formarse de una máquina para acordarle los beneficios de la ley, excluye por completo los accesorios, aun cuando éstos estén ligados a la máquina y completen el trabajo de ésta.

Que, en tal virtud el presente aparato, no constituye una máquina ni científica y ni industrialmente considerada; desde que no transforma energía y ni sustituye el trabajo del hombre aumentándolo, simplificándolo o perfeccionándolo.

Que éste es el criterio que ha sustentado el Gobierno no solamente en las resoluciones ya citadas sino también cuando al declarar lo que debía entenderse por pieza de repuesto definió las condiciones necesarias que debía reunir una máquina para considerarla comprendida en las partidas 1247 a 1249 esto es, el conjunto de piezas que unidas constituyen la masa o armazón construído a base de un plan científico de ejecución y que producen o transforman la energía mediante las fuerzas que la solicitan; condiciones que faltan en el caso en cuestión y por lo tanto no puede tratarse con arreglo a las partidas citadas,

SE RESUELVE:

Que las mercaderías en denuncia deben despacharse por las partidas que respectivamente las comprendan o por su valor declarado si no están en el Arancel.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana del Paraná. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Exp. 470-P-1917. — R. V Nº 171 — Vista la nota de la Aduana del Paraná, en la que solicita se le autorice para iniciar documentos anteriores al año 1907, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en guardar documentos, en los cuales se ha operado ya la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Paraná para incinerar documentos de fechas anteriores a 1907, a excepción de los libros.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

SALABERRY

Allinson Bell W. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Exp 5842-A-1916. — R. V Nº 177. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta:

Que el vapor «Zaaland», procedente de Amsterdam, tocó en los puertos de Kirkwall y Falmouth, sin proveerse de certificado alguno, en el primero y sin hacer legalizar el del segundo en Oporto,

Que la Aduana de la Capital al dar entrada al buque le formuló cargo por triples derechos a causa de las omisiones en que ha incurrido, fundada en la disposición del Art. 897 de las Ordenanzas de Aduana, de cuyo cargo reclama el Agente Sr. W. Allinson Bell, y

Considerando:

Que el buque de que se trata trae su documentación en forma del puerto de origen y si no obtuvo en Kirkwall el certificado de no realizar operaciones prescripto por el Art. 240 del Reglamento Consular, debe tenerse presente las circunstancias que originaron su arribo a aquel puerto así como la de no existir allí funcionario consular y por lo tanto no habiéndose perjudicado la renta es equitativo eximirlo de la multa que por este concepto se le aplica.

Que en lo tocante a la falta de visación en Oporto del certificado expedido en Falmouth, ella no está exigida por la reglamentación que ha impuesto aquél requisito, refiriéndose los artículos 27 y 897 a la falta de legalización de los manifiestos, ya sean cargados o en lastre en los puertos a que arribe un buque, cuando por falta de Cónsul no se haya podido visar el documento, y desde luego no le es aplicable por ésto penalidad alguna,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Allinson Bell W. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Exp. 6070-A-1916. — R. V. Nº 170. — Vista la presentación del señor W. Allison Bell en la que pide se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital, al vapor «Thai» por falta de legalización del certificado expedido por la Aduana de Kirkwall, a donde arribó el buque en su viaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vapor de que se trata se detuvo forzosamente en el puerto de Kirkwall, sin hacer operaciones sacando de la Aduana local un certificado que así lo comprobaba; el cue no fué legalizado a causa de no existir cónsul argentino en la localidad.

Que con ello se ha cumplido el requisito que exige el Art. 240 del Reglamento Consular, el que no impone la obligación de legalizar dicho certificado en otro punto de escala cuando no exista cónsul en el de su expedición.

Que el certificado de que se trata, no puede equipararse al manifiesto prescripto por el Art. 27 de la Ley 810, para el cual se exige la visación en el primer puerto de escala a falta de funciona io consular en el de salida y por consiguiente la penalidad que el artículo 897 de las Ordenanzas de Aduana establece para la falta de visación consular en puntos de escala del manifiesto en lastre no es aplicable a éste ni análogos casos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Bordigoni Amadeo. — Multa sin efecto y devolución de una suma

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Exp. 6415-B-1916. — R. V. Nº 175. — Vista la solicitud del señor Amadeo Bordigoni, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo., por la que no se hizo lugar a la devolución de la suma abonada en concepto de multa de 2 % impuesta al manifiesto Nº 66,333 girado sobre la copia de factura Nº 8,623; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución denegatoria de que se recurre, fué dictada a base de la información errónea, que obra en el expediente respectivo, Nº 3769-B-1916, que de los nuevos informes producidos resulta justificado el pedido del recurrente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa del 2 por ciento impuesta a la copia de factura a depósito Nº 8623 y concédese la devolución de la suma abonada por tal concepto en el manifiesto Nº 66,333.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores

SALABERRY

Castagnino Hnos. y Cía. — Tara a la pasta de tomate

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Exp. 5586-C-1916. — R. V. Nº 172. — Vista la presentación de los señores Castagnino Hnos. y Cía., en la que

piden se acuerde 15 por ciento de tara a la pasta de tomate, cuyo único envase lo constituye un casco de madera; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 21 de la ley Nº 4933, faculta al P. E. para fijar tara a los efectos, cuyo envase esté constituído por cascos de madera,

Que según lo manifiesta la Aduana del Rosario, el promedio del peso de los cascos de madera en que se importa la pasta de tomate, es de 10 por ciento sobre el kilaje bruto de la mercadería,

SE RESUELVE:

Las Aduanas acordarán (10%) diez por ciento de tara a la pasta de tomate cuyo único envase esté constituído por cascos de madera.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Chadwick; Weir y Cía. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Exp. 4576-C-916. — R. V. Nº 179:— Visto este expediente en el qué la Aduana de la Capital formula cargo a los buques barca «Maella» y vapor «Poleric» por falta de patente de sanidad legalizada de los puertos Nollth y Colombo; atento la presentación de los señores Chadwick Weir y Cía. Agentes de este último vapor y la consulta formulada por la Aduana de la Capital referente a la forma en que debe procederse cuando en un puerto no exista Cónsul Argentino, y

Considerando:

Que la barca Maella trajo patente de sanidad del Port Nollth, pero sin legalizar a causa de no existir funcionario consular argentino en dicho punto, con lo que se contravino la última parte del Art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo;

Que en atención a las circunstancias expuestas en los considerandos del decreto de 7 de Octubre ppdo.; el Poder Ejecutivo dispuso que las Aduanas no aplicarán en el término de tres meses multa por la falta de cumplimiento a las disposiciones del Art. 10 y del 11 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial;

Que existen las mismas circunstancias en lo que se refiere a la aplicación del requisito que establece el Art. 12 de dicho Reglamento;

Que por resolución de Diciembre 22 último se declaró que no corresponde el cobro de derechos consulares por las patentes expedidas en puntos donde no exista Cónsul Argentino;

Que, además en dicha resolución y en la de Noviembre 20 de 1916 se evacuó las consultas que formula la Aduana de la Capital;

Que por lo que toca al vapor «Poleric» se encuentra en iguales condiciones que la barca «Maella», circunstancia que hace procedente la anulación del cargo que se le formula por falta de visación de la patente de sanidad,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Giudice A. — Fallo reformado

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Exp. 4993-C-916. — R. V. Nº 33.— Vista la apelación deducida por don A. Giudice del fallo de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia de diferencia de calidad de artículos manifestados como repuestos de máquinas de refinería de azúcar y que resultó tejido de alambre de bronce; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de 22 de Enero de 1916, la primera condición que necesitan las piezas de repuesto para gozar de la franquicia acordada a la máquina entera es la de llenar las condiciones establecidas en los decretos de Mayo 8 de 1914 y Enero 12 de 1916;

Que el tejido de alambre de que se trata aún cuando se haya aprobado a la máquina no constituye un repuesto; y al manifestarlo como tal; se ha falseado la declaración y hecho acreedor a la pena de dobles derechos;

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado; imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Mac Call J. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Exp. 203-M-917. R. F. Nº 32: — Vista la apelación deducida por el señor J. Mac Call, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone el pago de derechos simples sobre una mercadería reembarcada que resultó de inferior calidad de la manifestada; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo recurrido se ajusta a lo prescripto por los Arts. 352 a 355 y 968 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, por otra parte, no media circunstancia alguna que justifique o atenúe la infracción cometida;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Exp. 6186-A-916. — R. V. Nº 173. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura; en la que pide se exima a los materiales destinados a la extinción de la langosta del pago de eslingaje de removido que cobra la Receptoría de La Paz; atento lo informado; y

Considerando:

Que el Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley de Cabotaje, número 7049, establece que las cargas de removido no adeudarán eslingaje ni almacenaje, si no se hace uso de los elementos fiscales.

Que el cobro que efectúa la Receptoría de La Paz; sólo representa una retribución de los gastos que ocasiona la prestación del servicio de descarga con los elementos de que dispone,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Agricultura, que este Departamento se ve en la imposibilidad de deferir a lo pedido, y fecho, archívese.

SALABERRY

Vergara Alberto F. — Fallo reformado

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Expte. 233-R-917. — R. F. Nº 31. — Vista la apelación deducida por don Alberto F. Vergara, del fallo de la Aduana del Rosario que desestima su denuncia de exceso de madera sobre lo declarado en el manifiesto general del vapor «Benjamín» atento lo actuado oído el Señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que el fundamento del fallo de la Aduana consiste en que no siendo obligatoria la declaración de cantidad o calidad en los manifiestos consulares, las diferencias advertidas entre estas constancias y las del general no están sujetas a pena.

Que, en efecto, dichas diferencias no son punibles, pero pueden dar pie a una denuncia que de resultar exacta hacen procedente la aplicación de las multas legales. Las constancias del manifiesto consular y en general del conocimiento son indicios de infracción y pueden servir de base a denuncias que adquieren el carácter de preventivas y sujetas al trámite y sustanciación prescriptos en el Decreto de 27 de Diciembre de 1910.

Que además, se ha comprobado que en efecto existía exceso, si bien dentro de la tolerancia; pero el denunciante Sr. Vergara, tiene el derecho a la mitad del beneficio acordado a las diferencias en esta condición,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, declarándose que la denuncia de que se trata no es temeraria y por el contrario es procedente, quedando librada a las resultas de la verificación.

Declárase que el apelante tiene derecho a la mitad del beneficio acordado a los empleados descubridores de diferencias dentro de la tolerancia.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Willers Otto L. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Expte. 6619-W-1916 — R. F. Nº 35, — Vista la apelación deducida de hecho por el Sr. Otto L. Willers, de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar a la modificación de la liquidación practicada en cumplimiento de la sentencia de fojas 9; atento lo actuado, de lo que resulta:

Que el ocurrente, documentante en copia de factura número 16.660 de una partida de algodón hilado de color, para ser entregado al telar, incurrió en una falsa manifestación, en cuanto a cantidad, que fué penada con dobles derechos.

Que al hacerse la liquidación el ocurrente solicitó reconsideración, fundado en que tratándose de mercaderías que serían despachadas por un industrial, les correspondía el derecho de 5 por ciento con que las favorece la Ley, y por consiguiente, la pena debía tener en cuenta esta circunstancia.

Que la Aduana no hizo lugar al pedido y denegó la apelación deducida, por estar consentido el primer fallo, y

Considerando:

Que por lo que respecta a la apelación deducida, debe tenerse en cuenta que ella tiene por objeto la resolución de fojas 13 vuelta, que fué notificada el 25 de Noviembre de 1916, y deducido el recurso en 28, está dentro del término legal.

Que, en cuanto a la liquidación observada, ella se ajusta a la declaración del fallo, desde que el beneficio que acuerda la ley a esa clase de mercaderías, cuando se empleen en la industria, es condicional y siempre que se reunan determinados requisitos, mientras que la pena impuesta se refiere a los derechos generales o comunes de la mercadería, que serán después reducidos mediante comprobaciones posteriores que pueden o no cumplirse.

Que, aparte de eso, tratándose de una atenuación de pena, no puede discutirse la intención del Administrador al dictarla, ya que hubiera podido estimarla en dinero y no habría habido discusión sobre su monto,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Wilson Sons y Cía. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Expte. 5655-W-916 — R. V. Nº 174, — Vista la presentación de los señores Wilson Sons y Cía. Limitada, en la que piden se reconsidere la resolución de Octubre 21 de 1916, por la que no se hace lugar a la devolución de derechos consulares abonados en demasía, según los recurrentes, por haber sacado en Montevideo un nuevo manifiesto para el vapor «Dalcham» cuando de Norfolk fué despachado a opción a aquel puerto o el de Buenos Aires; y al entrar a Montevideo no hizo operaciones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes han probado por el documento de fojas 1, que el despacho del buque fué opcional.

Que en cuanto a la descarga en el puerto de Montevideo, está también probado que no ha tenido lugar, pues el certificado legalizado por el Cónsul, corriente a fojas 2, da iguales cantidades que el documento con que fué despachado el buque;

Que estas circunstancias demuestran que ha habido error de hecho en la resolución recurrida y corresponde dejarla sin efecto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de Octubre 21 ppdo., y en su consecuencia, concédese la devolución solicitada.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

016223—P—916. Febrero 1º de 1917 — Visto este expediente por el que el señor Antero Gaggiotti solicita autorización para trasladar un galpón de hierro galvanizado que posee en la estación Virginia, con ubicación dentro del terreno de la Empresa, línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la de Humberto 1º., donde sería reinstalado en iguales condiciones en que lo está actualmente, y

Considerando:

Que en ambas estaciones nombradas existe la capacidad de superficie cubierta necesaria para satisfacer las exigencias de las zonas a que sirven y que la cosecha pasada fué transportada sin inconvenientes de ninguna naturaleza, respondiendo la Empresa en debida forma a los pedidos de vagones efectuados; y

Teniendo en cuenta: 1º. Que la exclusividad en el uso de vagones construídos dentro de las zonas de vías no puede permitirse, pues sería desvirtuar el carácter de los servicios que deben prestar estas instalaciones de conformidad a las leyes respectivas; y 2º. Que si se aprobó el plano del galpón de que se trata—cuya subsistencia se autorizó con carácter precario—fué únicamente porque, habiendo la Empresa consentido en que se construyese antes de obtener dicha aprobación, era necesario comprobar y dejar constancia documentada de que la construcción se había llevado a efecto de acuerdo a las prescripciones que rigen para esa clase de obras,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese a la Empresa y al interesado, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Cruce de caño de las Obras Sanitarias en la calle Rivadavia Santa Fe, 019716—F—916 Febrero 1º de 1917 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la altura de la calle Rivadavia de la provincia de Santa Fe, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Locomotora Nº 358 y estanque nº 2525 y 2547 escapados de la estación Intiyaco.

020554—F—916. Febrero 1º de 1917. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Octubre ppdo., escapose de la estación Intiyaco del fecapose de la estación Intiyaco del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la locomotora 358 juntamente con los estanques nº. 2525 y 2547, yendo a detenerse en el cambio de entrada de la estación Florida, desde donde fué remolcado hasta la primera de las estaciones nombradas sin otras consecuencias; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haber abandonado la máquina sin entregarla al recibidor el maquinista Salvador Acosta y el foguista Lorenzo Valdovinos y por hallarse durmiendo en horas de servicio el recibidor Arsenio Romero; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal fué castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud — Desvío de la estación de carga Kilómetro 5.

020231—S—916. Febrero 1º de 1917 — Visto este expediente en el qué la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº. 26349 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío provisorio para la limpieza de vagones de hacienda en la estación de carga Kilómetro 5, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esa naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 25349 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Choque de la Locomotora 1310 con estanque 2992 en estación Frías.

020528-C-916. — Febrero 1° de 1917.

Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Noviembre ppdo., en la estación Frías del Ferrocarril Central de Córdoba, la locomotora 1310 chocó con un corte de estanque, resultando descarrilados los Nos. T. 2992 y 2959 y sufriendo averías dicha locomotora y el primero de los estanques nombrados; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Rosario Fuentes, quien ordenó avanzar al maquinista de locomotora 1310 por una vía que se hallaba ocupada; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista fué castigado y los vehículos con desperfectos enviados a Talleres para su reparación;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en La Provincia de Buenos Aires. — Cruce de caños en las Obras Sanitarias en la Avenida Saenz.

022722-C-1916. Febrero 1° de 1917.

Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la altura de la Avenida Sáenz, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del citado ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Compañía General. — Choque en la Estación Altamira.

022131-C-1916. — Febrero 1° de 1917.

Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Octubre ppdo., en la estación Altamira de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, un corte de vagones remolcado por la locomotora N° 205 chocó con el tren 305, sufriendo el furgón 35 y los vagones 3918 y 3652 algunos desperfectos y heridas de regular importancia el cambista Sabás A. Toledo; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del Jefe de la estación, Víctor Visconti, y por la excesiva velocidad con que llevaba su máquina el maquinista Ernesto Reppeto; y

Teniendo en cuenta:

Que ambos fueron castigados y los vehículos reparados:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comunícase, tómase razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Incendio de campo en kilómetro 85/150.

020 866-C-916. — Febrero 1° de 1917.

—Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro N° 85/150 de la línea del F. C. Central Argentino, se produjo un incendio quemándose unas 32 hectáreas de campo de propiedad del señor Carlos Salas, y en la vía una extensión de 400 metros de largo, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer con exactitud el orígen del incendio; y.

Teniendo en Cuenta:

Que no han sido revisados los aparatos contra incendios de la locomotora N° 682, que pasó por el lugar del siniestro por cuanto la Empresa no dió en oportunidad el aviso correspondiente;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos llamando la atención de la Empresa por la falta de la comunicación oportuna del incendio de referencia según lo ordenado por la circular N° 7 de 1911.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. —Furgón N° 1578 y máquina N° 267 embestidos por tren N° 79.

0749-C-1917. — Febrero 1° de 1917.

—Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Noviembre ppdo., en la estación Casilda del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un choque entre los trenes Nos. 79 y 85 resultando el foguista Juan López con algunas contusiones de carácter leve y los trenes citados con 84 y 25 minutos de atraso respectivamente, y.

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo en circunstancias que la locomotora N° 267 de tren N° 85 pedía cambio para Pergamino; y

Teniendo en Cuenta:

Que resultaron culpables el maquinista P. O. Connor, el cambista P. Pierretti y el señalero J. Gaetano, por cuya causa la Empresa los ha castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Incendio de campo a la altura del kilómetro 84-600 el día 6-XI-916.

0158-C-1917. — Febrero 1° de 1917.

—Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Noviembre ppdo., a la altura del kilómetro 84/600 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un incendio, quemándose una extensión de 700 metros cuadrados de campo de pastoreo de propiedad del señor Carlos Salas, y

Considerando:

Que no se ha podido constatar con exactitud la causa determinante del fuego, y

Teniendo en cuenta:

Que no ha sido posible inspeccionar la locomotora que remolcó al tren N° 60 que pasó por el lugar del siniestro por el retardo con que dió aviso la Empresa;

SE RESUELVE:

1° Dejar constancia de los hechos.

2° Llamarle la atención a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la falta de cumplimiento a la Circular N° 7 del año 1911.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Carro arrollado en el paso a nivel del kilómetro 76/774.

018299-C-916. — Febrero 1° de 1917.

—Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Agosto ppdo., en el paso a nivel particular existente en el kilómetro 76.774 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, el tren N° 42 arrolló un carro de propiedad del señor Miguel Moyano que se hallaba encajado en la vía, ocasionando al vehículo algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el maquinista hizo sonar los silbatos reglamentarios al aproximarse al paso a nivel de que se trata y

Teniendo en cuenta:

Que si bién es cierto que la causa primordial del presente accidente es la detención del vehículo sobre la vía, es también indudable que ellos no ocurrirían con la frecuencia que se suceden si el personal de máquinas prestará mayor atención en servicio:

SE RESUELVE:

1° Declarar constancia de los hechos.

2° Llamarle la atención a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sobre las circunstancias de éste accidente a fin de que reitere a su personal las medidas de precaución al cruce de los pasos a nivel.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016062-C-916. — Febrero 1° de 1917.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentina, solicita ser autorizada para proceder a la renovación de varias piezas de los cruces de sus vías con las del Tranvía Eléctrico de Rosario en las calles Mendoza, San Luis, Córdoba y Salta de la nombrada ciudad, que se encuentran en mal estado constituyendo un peligro para el tráfico y

Resultando comprobado la existencia de los siguientes desperfectos en dichos cruces: en el de la calle Mendoza, un ángulo roto y los rieles del Ferrocarril desgastados; en el de la calle San Luis, roto un riel del Ferrocarril; en el de la calle Córdoba desgastados las cabezas de los rieles, y en el de la calle Salta, roto un ángulo del cruce y desgastadas las cabezas de los contrarrieles, y

Considerando que es necesaria la reparación de estos desperfectos; y

Teniendo en cuenta que no le corresponde a esta Dirección General resolver cuál de las dos empresas debe costear los gastos de las obras de reparación;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la reparación de los desperfectos a que se ha hecho referencia existentes en los cruces de sus vías con las del Tranvía Eléctrico del Rosario en las precitadas calles sin que esta autorización importe expresar una opinión sobre la cual de las dos empresas debe costear los gastos que demanden dichas obras.

Comuníquese tómese razón en la Sección de Control respectiva la que tomará nota de los trabajos que se ejecuten en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — 016559-C-916. — Febrero 1° de 1917. Denuncia irregularidades en el recorrido del tren 2 del día 10 de Julio de 1916.

Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Córdoba, denuncia que esa empresa, dispuso el día 10 de Julio de 1916 que el tren N° 2 saliera fraccionado en dos secciones, desde Tucumán, haciéndolo la primera de estas a las 9.20 p. m. y la segunda a las 12 de la noche, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la empresa ese fraccionamiento obedecía a la afluencia de pasajeros que concurrieron a Tucumán, con motivo de las fiestas del Centenario, y

Teniendo en cuenta:

Que si bién, no puede dejarse de reconocer que fué acertada la medida adoptada por la Empresa en bien del público viajero, conviene establecer que éste pudo con un poco de diligencia poner el hecho en conocimiento de los pasajeros con mayor anticipación, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a fin de que en lo sucesivo estos hechos no se repitan.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Denuncia de la Sección Control del Ferrocarril del Sud.

05910-S-914. — Febrero 1° de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que al dictarse la resolución de fecha Octubre 26 de 1916, se fijó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de diez días para que retirase del servicio los coches domésticos de las clases O, O' y P; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Modificar la última parte de la resolución de fecha 26 de Octubre de 1916 en el sentido de que paulatinamente vaya haciéndose la transformación de los coches domésticos de que se trata, la que deberá quedar terminada dentro de un año.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Oficina de teléfono en la estación «Sevigné».

019751-S-916. — Febrero 1° de 1917. — Visto este expediente én el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 52328. S. W., y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de una oficina telefónica para controlar la marcha de los trenes en la estación «Sevigné», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones de Construcciones Particulares y Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 5232 S. S. W., y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruce telefónico kilómetro 399/8.

018886-S-916. — Febrero 1° de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 399/8, solicitado por la Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Clausura del paso a nivel particular del kilómetro 108:770 entre las estaciones Monte y Zenón Videla Dorna.

017928-S-916. — Febrero 1° de 1917. — Visto este expediente én el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 108:770 entre las estaciones Monte y Zenón Videla Dorna, y

Considerando:

Que sus propietarios han dado su conformidad para que dicho paso sea clausurado,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del F. C. del Sud.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Muerte del señor Juan Mussetti en la estación Avellaneda.

021673-S-916. — Febrero 1° de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Diciembre ppdo., al intentar el peón Juan Mussetti cruzar las vías para dirigirse al anden N° 3 de la estación Avellaneda del Ferrocarril del Sud, fué arrollado y muerto por una locomotora liviana que avanzaba por vía Oeste, y

Considerando:

Que el capataz de peones de dicha estación advirtió a Mussetti la proximidad de la máquina, y cuando éste se apercibió del peligro, intentó salir de la vía, resbalándose en el pasillo de madera, en cuyas circunstancias fué tomado por la máquina la que lo arrojó sin vida sobre el andén, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha omitido pasar el aviso telegráfico de práctica que determina el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril del Sud, sobre el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Guarda breck Lorenzo Girondo herido en la estación La Plata.

021815-S-916. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Noviembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación La Plata del Ferrocarril del Sud, la locomotora 3.7 entró en contacto con alguna violencia con el furgón del tren 397, por cuya causa el guarda breck Lorenzo Girondo, que se hallaba asomado a la ventanilla de dicho furgón, sufrió algunas lesiones de carácter leve, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo porque el maquinista Gregorio Tesseni que piloteaba dicha máquina, desatendió las señales de los cambistas, y

Teniendo en cuenta

Que el mencionado maquinista fué castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Tranvía a vapor de Rafaela. — Parada efectiva de trenes números 1 y 4 en el desvío López.

021603-T-916. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente en él que la Empresa del Tranvía a vapor de Rafaela, solicita autorización para cambiar la parada condicional de los trenes números 1 y 4 en Desvío López, por la de efectiva; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones,

Comuníquese tómese razón, pase a la Sección, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento del vagón E. R., Nº 1017 en la estación Concordia.

022091-N-916. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Diciembre ppdo., al salir el tren Nº 406 de la estación Concordia del Ferrocarril Nord Este Argentino descarriló el vagón E. R. número 1017, sufriendo desperfectos éste y los números 1998 E. R., y 522 N. E. A., y el tren citado una demora de 20 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Isidoro Paiva, y

Que éste ha sido castigado y los vagones reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Descarrilamiento de la locomotora número 17 en el kilómetro 471.

021252-N-916. — Febrero 1º de 1917.

Que el día 2 de Noviembre ppdo., al salir el tren Nº 115 del desvío del kilómetro 471 de la línea a Posadas del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló tres veces la locomotora número 17 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 330 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce de conductores en el Galpón 5.

018037-O-916. — Febrero 1º de 1917. — Visto éste expediente y él informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del Galpón 5 del Riachuelo, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Instalación de un cruce decauville provisorio en el paso a nivel de la Avenida Cruz del Ramal al Mercado Central de Frutos.

020771-C-914. — Febrero 1º de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que, no obstante haber vencido el plazo fijado por esta Dirección General, en fecha 2 de Noviembre de 1915, para que se levantase el cruce de la vía decauville existente en el kilómetro 15:021 del Ramal al Mercado Central de Frutos, la citada Empresa no ha dado cumplimiento a dicha resolución; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de quince días a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que levante el cruce de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Accidente a Foguista José Chaves, en Estación Purmamarca.

01038-C-1917. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 18 de Junio ppdo., en la estación Purmamarca, del Ferrocarril Central Norte, el foguista José Chaves, recibió quemaduras a causa de haber hecho explosión dos tubos de la caja de fuego de la locomotora Nº 177, que remolcaba el tren especial de carga Nº 3, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por el mal estado en que se encontraban dichos tubos, y

Teniendo en cuenta:

Que la mencionada máquina fué reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento locomotora número 900, en Mesa Giratoria de la estación «León».

01027-C-917. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 21 de Julio ppdo., en la estación León, del Ferrocarril Central Norte, sobre la mesa giratoria descarriló la locomotora Nº 900, por cuya causa el tren mixto Nº 191, sufrió una demora de 11 minutos, llegando a destino a horario, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia; se produjo por no ajustar bien la chaveta respectiva de la mencionada mesa giratoria, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º; inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento vagón Nº 7033, en kilómetro Nº 1280.

01035-C-917. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 21 de Agosto ppdo., al llegar el tren de carga Nº 551 a la altura del Kilómetro Nº 1280 del ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 7033, sufriendo desperfectos éste y el número 2365; y el tren mixto Nº 180; una demora de 70 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, ocurrió por haberse caído del vagón número 7033, varias piedras habiendo ido éstas a dar sobre los rieles, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración no ha remitido el aviso telegráfico de práctica que determina el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que los vagones citados han sido remitidos a talleres, para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamar la atención de la misma acerca de lo dispuesto por el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento vagón equipaje Nº 13996 en el kilómetro número 1304/320.

01033-C-917. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 30 de Junio ppdo., a la salida de la estación de Iturbe del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón de equipajes Nº 13996 del tren mixto Nº 191; por cuya causa éste sufrió 32 minutos de atraso; y

Considerando:

Que el accidente de referencia, ocurrió por haberse roto el zapato del freno del vagón citado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón ha sido enviado a los talleres para su reparación.

Que por expediente 02118-A-912, se trata de subsanar esta clase de desperfectos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º; inciso 1º; de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descompostura de locomotora Nº 241 en kilómetro Nº 500/400.

01018-A-917. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 4 de Diciembre ppdo., el tren Nº 25 quedó detenido a la altura del kilómetro 500/400; de la línea de Dean Funes a Catamarca, del Ferrocarril Argentino del Norte, por descompostura de la locomotora Nº 241 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 24 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia, consistió en la rotura del caño sopladór en el interior de la caja de humo, y a la altura del chispero, a causa de que éste se hallaba obstruído por el derrame del vapor mezclado con carbonilla depositada en la caja de humo, de lo que es culpable el maquinista Tadeo González, por no haber tomado las medidas que el caso requería, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y la locomotora enviada a talleres, para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Incendio de la estación Progreso del ramal Laguna Paiva a Deán Funes.

018571-A-916. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 24 de Julio ppdo., en la Estación Progreso del Ramal de Laguna Paiva a Deán Funes, del Ferrocarril Argentino del Norte, se produjo un incendio quemándose los techos del andén, la oficina de telégrafo, el hall y los techos de tres piezas habitación; y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por chispas desprendidas de la chimenea de la oficina del edificio de pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante ser de carácter urgente las reparaciones que deben efectuarse en las partes del edificio afectadas por el fuego, aun no se ha dado comienzo a los trabajos,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que a la brevedad posible efectúe las reparaciones necesarias en el edificio de pasajeros de la estación «Progreso».

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamientos del ténder de la locomotora Nº 322 y varios vagones en el kilómetro 1116.943.

06128-C-916. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 9 de Febrero de 1916, al llegar el tren de pasajeros Nº 72 al kilómetro 1116.943 de la línea de Salta a Güemes del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron el ténder de la locomotora Nº 322 y varios vagones por cuya causa dicho tren y los Nos. 168, 167 y 71, efectuaron trasbordo en el lugar del accidente, y

Considerando:

Que aun cuando las investigaciones practicadas en el lugar del accidente y las declaraciones tomadas al personal del tren, no permitieron establecer con exactitud la causa del accidente, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la vista que le fué conferida, lo atribuye exclusivamente al mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Pasaleña Saturnino Juárez, arrollado por locomotora Nº 1016, en la Estación Güemes.

022174-C-916. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 28 de Abril de 1916, en la estación Güemes del Ferrocarril Central Norte, la locomotora Nº 1016, arrolló al pasaleña Saturnino Juárez, ocasionándole la muerte, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, ocurrió en circunstancias que la locomotora citada efectuaba maniobras con el vagón 26306 que le servía de ténder y la víctima se dirigía al furgón del tren 545, en el que debía tomar servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que el vagón 26305 no llevaba luz alguna,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, acerca de lo dispuesto en el Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Carro arrollado en el Paso a nivel calle Azcasubi (Alta Córdoba). 18838-A-916. — Febrero 1º de 1917.
— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 16 de Septiembre ppdo., en circunstancias que la locomotora número 184, efectuaba maniobras con un corte de vagones en la Estación Alta Córdoba del Ferrocarril Argentino del Norte, al llegar al paso a nivel de la calle Azcasubi, arrolló ocasionándole averías, a un carro que intentó cruzar las vías, y

Considerando:

Que en circunstancias que el tren salvaba el paso a nivel, el carrero Marcelino Rivarola, que conducía dicho carro, intentó cruzarlo antes que el convoy, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso a nivel carece de barreras, cuya colocación se trata en expediente 010592-A-916, dado su tráfico y condiciones topográficas.

Que el maquinista José Segura, que conducía a la máquina citada, carece de certificado de idoneidad, en contravención a lo establecido en el Art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, separe del servicio al maquinista José Segura, hasta tanto se encuentre en las condiciones reglamentarias requeridas.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a la Sección de Control respectiva; a sus efectos.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte, tren Nº 212 embestido por el Nº 214 en la Estación Cruz del Eje. 015206-A-916. — Febrero 1º de 1917
— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 13 de Mayo ppdo., en circunstancias en que el tren Nº 212 se hallaba detenido en vía principal entre señales de la Estación Cruz del Eje Norte del Ferrocarril Argentino del Norte, fué embestido por el tren Nº 214, resultando descarrilados y averiados varios vehículos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por excesiva velocidad del tren 214 en una sección de línea accidentada, de lo que es culpable el maquinista Marcelino Acevedo y por no haber atendido los guardas Nieto y Brondo a las pitadas que tocó el maquinista solicitando frenos y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable fué castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y su consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte, descarrilamiento del vagón Nº 10175 en la Estación Santa Fe.
020847-C916. — Febrero 1º de 1917.
— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 14 de Agosto ppdo., sobre el cambio entre vías principal y 2da. de la Estación Santa Fe, del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón 10175 de tren de balasto número 1851, por cuya causa el tren mixto número 192, sufrió una demora de 30 minutos; llegando a destino con 75 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por encontrarse en falsa posición el cambio, por descuido del cambista Juan Romano, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y su consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura de la locomotora del tren Nº 15 en la estación Deán Fúnes. 0530-C-917. — Febrero 1º de 1917.
— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Noviembre ppdo., el tren de pasajeros Nº 15 llegó a Déan Funes del Ferrocarril Central Córdoba con 60 minutos de atraso por descompostura de la locomotora Nº 625 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en el calentamiento del perno del téndér lado derecho por hallarse dicha pieza demasiado ajustada, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento del coche del tren Nº 8 en el kilómetro Nº 691.
0514-C-917. — Febrero 1º de 1917.
— Visto este expediente, y

Resultando:

— Que el día 21 de Noviembre ppdo., al salir el tren Nº 8 de pasajeros del desvío de cruce-sito en el kilómetro 691 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el coche Nº D. 405, resultando un guarda-ganado roto, por cuya causa los pasajeros de dicho tren llegaron a destino con una demora de 35 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el auxiliar Florencio Arel, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el guarda-ganado reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura de la locomotora del tren Nº 1 en la estación Aquiíno.
0526-C-917. — Febrero 1º de 1917.
— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Noviembre ppdo., el tren Nº 1 de pasajeros demoró 20 minutos en la estación Aquiíno del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 71 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en habersé rayado un eje del ténder a causa de la rotura del bronce correspondiente por deficiencia en la lubrificación, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento de la locomotora número 1061 en empalme Granaderos.
0519 C-917. — Febrero 1º de 1917.
— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Diciembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación empalme Granaderos del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 1061, por cuya causa el tren Nº 19 sufrió una demora de 18 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse un cambio entreabierto, por descuido del cambista Inocencio Cabanillas, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. C. Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento del wagón Nº 19233 del tren Nº 203 en el kilómetro número 852.
012931-C-916. — Febrero 1º de 1917.
— Visto nuevamente este expediente con motivo de la presentación de la Empresa solicitando se reconsidere la resolución recaída en el presente expediente de fecha 23 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que las nuevas constancias agregadas al expediente no hacen sino confirmar los fundamentos que se tuvieron en cuenta para dictar la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a la Empresa.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Tren de carga Nº 202 fraccionado a la altura del Km. 863.
020527-C-916. — Febrero 1º de 1917.
— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro 853, de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, fraccionóse el tren de carga Nº 202 por haberse caído la tuerca sostén de unos de los paragolpes del vagón 19253, siguiendo viaje la primera fracción remolcada por la máquina 2040 y quedándo detenida la segunda en el kilómetro antes mencionado por falta de poder de la locomotora de auxilio 355, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 1 demoró 58 minutos, y

Considerando:

Que la falta de vapor se debe a que dicha locomotora usaba leña como combustible.

Que el vagón 19253 carecía de las cadenas de seguridad reglamentarias, y

Teniendo en cuenta:

Que en Exp. 09281-C-915 se tramita el asunto referente a las modificaciones de las locomotoras para adaptarlas al uso de leña,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, inciso 2º de la Ley y 53 del Reglamento General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento vehículos tren 119 en Km. 15/300.
0185-P-1917. — Febrero 1º de 1917.
— Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Julio ppdo., a la altura del Km. 15/500 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron la locomotora 323 y los vagones 2230, 227, 130, 2673 y 216 del tren de carga Nº 119, por cuya causa el material rodante y la vía sufrieron algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse caído un trozo de leña sobre la vía, debido al mal estado de ésta, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto la vía como el material rodante fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Apertura de un paso a nivel particular en Km. 110. 200.
020052-P-1916 — Febrero 1º de 1917.
— Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 3298/2 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el Km. 110/200 de su línea, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado,

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3298/2 y su correspondiente memoria presentado por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento del vagón E. R. 843 en la Estación Carbó.
021656-P-1916. — Febrero 1º de 1917.
— Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Octubre ppdo., en circunstancias que el tren Nº 131, arrancaba de vía principal de la estación Crabó del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló un bogie del vagón E. R. 843, causa por la cual dicho dicho tren y el Nº 12 sufrieron atrasos de 90 y 20 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haber dado un fuerte tirón la locomotora al arrancar, siendo culpable el maquinista Viola, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento de la locomotora número 223 en la Estación Médanos.
021651-P-1916 — Febrero 1º de 1916.
— Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Octubre ppdo., sobre el cambio de vía principal de la Estación Médanos del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló completamente la locomotora 223 de tren 420, demorando este tren y los Nos. 553 y 325, 100; 240 y 110 minutos respectivamente, y sufriendo el material rodante y la vía algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse entreabierto el mencionado cambio, de lo que es culpable el cambista Severino Repetto, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Denuncia infracción del Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino, denuncia que el 21 de Octubre de 1916, la locomotora del tren de carga Nº 111, entró a la estación «Escriña» con el farol del frente apagado no llevando el furgón del mismo las luces reglamentarias, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida reconoce la exactitud de lo denunciado, manifestando que ha tomado las medidas conducentes para evitar en lo sucesivo la repetición de estos hechos, y

Teniendo en cuenta:

Que la falta denunciada constituye una infracción al Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Empresa, haciéndole saber que debe recomendar a todo su personal, que dedique preferente atención al servicio de las luces en sus trenes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Tren fraccionado en Km. Nº 121
0190507-P-1916. — 1º de Febrero de

1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo., quedó detenido el tren Nº 110 de carga a la altura del Km. 121 del Ferrocarril de Entre Ríos, ocasionando atrasos de consideración a los trenes Nos. 115 y 629, y

Considerando:

Que la causa de dicha detención se debió a la mala calidad de la leña empleada para la locomotora Nº 327 que conducía dicho tren como también a la mala conducción del fuego y a existir en esa parte de la línea una precaución que obligó a fraccionar dicho tren, y

Teniendo en cuenta:

Que la mala conducción del fuego pudo ser evitada por el personal de máquina y dado el tonelaje que llevaba el tren daba margen para ello,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Hacer saber a la misma recomiende al personal de máquina preste mayor atención en el desempeño de sus funciones lo cual evitaría la repetición de casos análogos al presente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Incendio del vagón Nº 4019 C. B. A, en el Km 320.

021393-P-1916. — Febrero 1º de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Agosto ppdo., al llegar el tren mixto Nº 21 a la altura Km. 320 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, se produjo un incendio en el vagón Nº 4019 C. B. A, sufriendo éste y su carga averías de poca consideración, y

Considerando:

Que el incendio de referencia se atribuye a las chispas desprendidas de la locomotora Nº 20 que remolcaba el tren citado, y

Teniendo en cuenta:

Que revisado el chispero horizontal de dicha locomotora se ha comprobado que aquél no se encontraba en las condiciones reglamentarias, pues presentaba en los ángulos alrededor de la boquilla de escape algunas aberturas de 10 a 15 mm. de luz provenientes de su colocación por escrupulosa y de los golpes recibidos para su limpieza en viaje,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, proceda de inmediato al arreglo de los chisperos de la locomotora Nº 20 hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires. Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete, reunidos en la Caja de Conversión, los señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	75	$	75 —
16 Octubre » 1891	1	»	2 —
8 Enero » 1894	9	»	652 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	94	»	173 —
20 Septiembre » 1897	10	»	49 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	184	»	184 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	275	»	275 —
20 Septiembre » 1897 Contrato Miliani	512301	»	3664676 —
Emisión antigua autorizada	8	»	8 —
4 Octubre de 1883 Emisión menor	18	»	9 —
21 Agosto » 1890 » »	4	»	2 —
29 Septiembre » 1891 » »	1	»	0 50
	512980	»	3666.05 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Alberto De Bary, director de turno.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Angel Sesma, p. gerente.—Marcos C. Agrelo, p. contador.—Moisés N. Castellanos, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 1917

Boletín Oficial	$	72 60
	$	72 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 31 de Enero de 1917.

Avenida Asamblea entre Picheuta y Cachimayo — Lote 1 — Manzana 3 — Mide 14.00, 5.78, 45.20 y 44.30 — pesos 8.535,36 — E. — Arturo Heber Jackson — A. — Teresa Pagani de Galli.

Acoyte Nº. 36 al 40 — 10.36, 9.04, 12.45 y 12.47 — Edif. pesos 11.000 — E. — Florentino C. Cámara — A. — Juan Banarir.

Avellaneda Nº. 2874 — Mide 8.66, x 52.39 — Edif. pesos 35.000 — E. — Francisco Arcioni — A. — Sebastian Dianda y Natalio Luti.

Bolivia entre Baigorria y Nogoyá — Lote 15 — Manzana B. — 8.66 x 40.702 — pesos 4.000 — E. — Felipe Restano y Juan Queirolo — A. — Alfredo Morando.

Bulnes Nº. 865 — 8.660, 8.746, 38.32 y 35.809 — Edif. pesos 14.000 — E. — Francisco Caillhon — A. — Timoteo Santamarina.

Bacacay Nº. 3339 — Mide 8.66 x 37.24 — Edif. pesos 17.333,32 (2/3 partes pro-indivisas) — E. — Emilio José y Lorenzo José Giachetti — A. — Félix José Lorenzo Giachetti.

Bolivia Nº. 775 y 785 — Mide 17.32 x 25.547 — Edif. pesos 20.000 Todo:

Potosí Nº. 4301 y 4307 esquina Pringles 406 y 408 — Mide 9.95, 8.94, 20.86 y 20.41 — E. — Patricio Sosa — A. — Rafael Patricio Sosa.

Cervantes entre Lascano y Arregui — Lote 10 — Manzana A. (bis) — Mide 8.66, 8.66, 26.56 y 26 77 — pesos 1.320 — E. — Narcisa F. Salabert Varela — A. — Antonio Damilano.

Cervantes esquina Arregui — Lotes 1 y 2 — — Fracción C. (bis) — Mide 16.92, 15.07, 15.59 y 17.37 — pesos 2.000 — E. — Narcisa F. Salabert Varela — A. — Miguel Albano y José Castrogiovani.

Córdoba Nº. 2340 y 2342 — Mide 8.66 x 30.31 — Edif. pesos 31.000 — E. — Juan Zarlenga — A. — Francisco Segundo Curcio.

Camarones entre Moliére y Virgilio — Lote 2 — Manzana A. — Mide 8.66 x 11.19 — pesos 1.800 — E. — José María Fernández — A. — José Esteban Hermida.

Cárdcas entre Vírgenes y Dúngenes: — Lote 8 — Manzana 4 — Mide 8.66, 8.66, 19.29 y 19.22 — pesos 845,15 — E. — Filiberto Marano — A. — Vicente y Domingo Lo Giudice.

Esperanza Nº. 932 — Mide 29.98 x 30.92 — Edif. pesos 7.250 — E. — Juan Gallo — A. — Jorge Caramichos.

Indio Nº. 4543 — Mide 8.66, 8.88, 40.50 y 38.53 — Edif. pesos 1.500 (mitad proindivisa) — E. — Francisco Gómez — A. — Ana María Gatti Di Pietro.

José Cuvas entre Gavilán y Caracas — Lote 14 — Manzana 365 — 8.66 x 38.30 — pesos 3.120 — E. — Gerardo Valentín Romano y José Rava — A. — Juan Nizevich y Victoria Svitana de Nizevich.

Junín Nº. 277 y 279 — Mide 7.794 x 20.784 — Edif. pesos 32.000 — E. — Antonio Trabucco — A. — Agustín Trabucco.

Junta esquina Pillado Nº. 1011 y 1.015 — Mide 10.05, 13.50, 24.85 y 24.50 — Edif. pesos 5.000 — E. — Angel y Cataldo Parente — A. — Fernando J. Pérez.

Nahuel Huapí Nº. 3330 — Mide 8.66, 8.66, 35.50 y 36.15 — Edif. pesos 4.700 — E. — Cárlos Binello A. — Antonio de los Santos.

Pasaje Bartalé Nº. 14 — Mide 1.44 de frente al S. O. por 17.32 de fondo en el costado N. O. y 8.66 de fondo en el S. E. a cuya terminación su dirección a éste último rumbo empieza un martillo a favor de 8.66 al S. O. por 8.66 al S. E. teniendo el contrafrente al N. O. 10.10 — pesos 1.550 (venta forzosa) — E. — Francisco Demase — A. — Abraham J. Moisés Sklar.

Palpa Nº. 2385 — Mide 9.80, 10.06, 11.92 y 12.30 — Edif. pesos 35.000 — E. — Avelina Cabral — A. — Gabriel Bidondo.

Pampa Nº. 3232 y 3236 — Mide 10.39 x 27.69 — Edif. pesos 80.000 — E. — Miguel J. Molina — A. — José María Huergo (hijo).

San Eduardo Nº. 3466 y 3470 — 8.66 x 43.30 — Edif. pesos 5.000 — E. — Octavio Giaccolla — A. — Luis Joaquín Noé.

Salado Nº. 1073 — Mide 8.66, 3.61, 29.11, y 30.17 — Edif. pesos 7.300 — E. — Mácos Cerimedo — A. — Juan Perazzo.

Uriarte Nº. 1719 — 8.66 x 45.20 — Edif. pesos 7.000 — E. — María Giobbio de Impieri, Pedro Celestino y Luisa Adela Impieri — A. — Antonio Selvaggi.

Vallejos esquina General Paz — Lote 21 — Manzana 21 — Mide 16.16 42.25, 9.80 y 39.95 — pesos 705 — E. — Juan Víctor Santolaria — A. — Walter Fleury.

Territorios Nacionales (Chubut)

Colonia Sarmiento — Chacra 22 parte — Manzana 7 — Mide 10.000 metros cuadrados — pesos 1.000 — E. — Francisco Ramognini — A. — Juan Angel.

Trasmisión por causa de muerte

Méndez de Andés Nº. 585 — Mide 8.66, 9.54, 21.05 y 24.99 — Edif. pesos 8.100 — Suc. Juan Bautista Locro — H. — Eugenia Foschi, Juan Armando y Alberto Aurelio Locró y Foschi.

Jujuy Nº. 1334 — 8.66 x 34.64 — Edif. pesos 29.800.

Territorios (Río Negro)

Colonia Valcheta — Lote 105, Pastoril — H. 625 — Adj. del G. Nacional a favor de Ramón López.

Resumen

Capital: por acto entre vivos fincas 26, pesos 337.859,83 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos fincas 1, pesos 1.000,00 moneda nacional.

Total: fincas 27, pesos 338.859,83 moneda nacional.

Capital; por causa de muerte fincas 2, pesos 37.900,00 moneda nacional.

Total: fincas 29, pesos 376.759,83, moneda nacional.

AVISOS

Boletín Oficial, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual; puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0,10
Número atrasado	»	0,20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6,00
Año	»	12,00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, Bernardo de Irigoyen 1459. — Agencia A. Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1186. — (Las Agencias para préstamos sobre alhajas solamente).

El día 8 de Febrero a las 12 y 30

de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la Casa Central, sucursales 1 y 2, Agencia A y Agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólvers y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa Central, los días 1, 2, 3, 5, 6, y 7 de Febrero próximo.
Orden de venta del 8 al 17 de Febrero inclusive, alhajas. Día 21, armas en general, máquinas fotográficas, anteojos de campo y carreras y máquinas de escribir. Día 22, artículos de bazar; relojes, valijas; instrumentos de música, libros; máquinas de coser, pianos, pianolas y bicicletas; Día 23 y subsiguientes, ropas. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.
v-8 febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1905.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Internacional Panadera (S. A)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Febrero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 2523; con el objeto de considerar la siguiente
Orden del día:
1o Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de un director en reemplazo del señor Lorenzo A. Finochetti que renunció, de dos suplentes y de síndico titular y suplente.
4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
Con anticipación de tres días al de la reunión, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que posean y la cantidad de votos que les corresponda. (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 28 de 1917. — Enrique E. Montecinigher, Presidente.
E. 27 Enero — No 905-v-13 febrero.

Banco de Seguros Mutualistas
Maipú 92. — U. T. 4430 Avenida
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco de Seguros Mutualistas a asamblea extraordinaria para el Sábado 17 de Febrero a las 11 y 1/2 a. m., en las oficinas de la institución calle Maipú No 92 a los efectos de tratar la siguiente:
Orden del día:
1o Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2o Reforma de los estatutos. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — R. F. Lavalle, presidente. — H. Bustos Morón (hijo) secretario.
E. 29 enero No 911 -v-14 febrero.

Nuevas Convocatorias

Banco Industrial Argentino
Convocatoria
Avenida de Mayo 866
El Directorio avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 de Febrero; queda ésta postergada para el 17 de Febrero de 1917, a las 2 de la tarde, en el local del Banco; Avenida de Mayo 866, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los Estatutos).
Orden del día:
1o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; correspondientes al ejercicio de 1916 e informe del Síndico.
2o Elección de dos Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.
3o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea; deberán depositar sus acciones en el Banco; hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1917. — Luis I. Goenaga, Presidente. — Ramón F. Parborell, secretario.
E. 5 Febrero; No 957-v-17 febrero.

Villa Devoto Lawn Tennis Club
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 del corriente en la Sala de Reuniones del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Florida 783, a las cinco y treinta de la tarde.
Orden del día:
1o Lectura y aprobación del informe y de las cuentas y balance correspondientes al año 1916.
2o Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y seis socios, para formar la Comisión Directiva durante el año 1917.
3o Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la reunión.
4o Aprobación de la siguiente adición a los reglamentos internos.
No 23 La Comisión Directiva está facultada para suspender las cuotas de ingreso a su discreción.
No 23 en vigencia; tomará el número 24. — El Secretario.
E. 5 Febrero; No 956-v-5 febrero.

Asociación Argentina de Football
Sociedad Civil
Señor Delegado:
Queda Vd. invitado para la Asamblea General Ordinaria de la «Asociación Argentina de Football», que tendrá lugar el Jueves 15 del corriente a las 6 p. m., en el local Reconquista 316 para tratar la siguiente:
Orden del día:
1o Consideración de la Memoria correspondiente al año 1916.
2o Consideración del Balance correspondiente al ejercicio de 1916.
3o Elección del Consejo Superior de la Asociación, para el período de 1917 a saber: Un Presidente y diez vocales titulares y diez suplentes.
4o Designación de dos Delegados, para firmar el acta con el Presidente y Secretario. — Febrero 2 de 1917. — Saluda a Vd. atte. — El Secretario.
E. 5 Febrero. No 958-v-15 febrero.

Convocatorias Anteriores

La Germano Argentina
Compañía de Seguros
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1917, a las 5 de la tarde en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37
Orden del día:
1o Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916
2o Lectura del dictamen del Síndico.
3o Elección de tres Directores titulares, de cuatro Directores suplentes de un Síndico y de un Síndico suplente
4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea — Buenos Aires, Enero 12 de 1917 — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder (Art. 23 de los Estatutos). — Ed. Hermann.
E 3 Febrero. No 952-v-23 febrero,

Escritorio calle Australia 955
Empresa Constructora Alberto Prunetes y Cía.
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Enero de 1917, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores accionistas para el día 17 de Febrero de 1917, a las 4 p. m., en su local social Australia 955, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, para tratar la siguiente.
Orden del día:
1o Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1916.
2o Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente
3o Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse — Buenos Aires, Enero 31 de 1917 — El Presidente.
E. 3 febrero. No 955-v-17 febrero.

«Roma» Compañía Italo Argentina de Seguros Generales
Convocatoria
Bartolomé Mitre 460
Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de Febrero de 1917
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 1917, a las 2 1/2 p. m. en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Compañía.
2o Lectura y consideración de la Memoria y Balance del séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.
3o Informe del Síndico.
4o Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, Señores: Togneri Ferruccio, Cazzaniga Alejandro Terrarossa Domingo, Vasena Alfredo, Zancani Eugenio y de dos Directores suplentes.
Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
Nota: Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en las oficinas de la Compañía, los certificados provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. —Buenos Aires, 29 de Enero de 1917. —Ferruccio Togneri, presidente. — Angel Sortini, secretario.
E. 3 Febrero No 951-v 26 Febrero

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Calle Bolívar 1851
2a Convocatoria
Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 11 de Febrero; a las 8.30 de la mañana, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1o Informe del Directorio y Balance.
2o Elección de 5 Directores titulares y tres Directores suplentes y elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4o Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 1o de 1917. — Antonio Planas, secretario. — Por el Hogar Obrero, M. T. López, Gerente.
E. 1o Febrero, No 945-v-10 febrero.

La Belga Americana
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias
Se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1917 a las 3 p. m.; en el local 25 de Mayo 347 (4o piso escritorio 400), para tratar la siguiente,
Orden del día:
1o Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1916.
2o Elección de dos Directores titulares; Síndico y Síndico suplente.
3o Designación de dos Accionistas; para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (4o piso).
Otra: Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
E. 1o Febrero, No 939-v-23 febrero.

Fomento Argentino Sud Americano
(Sociedad Anónima)
Segunda convocatoria
No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Enero próximo pasado, se citan nuevamente a los señores Accionistas para el día 16 del corriente mes de Febrero, en el local, calle Sarmiento No 487, escritorio No 1, (4o piso), a las 3 p. m., previniéndoles que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída y las resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad de capital representado,
Orden del día:
1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1916.
2o Lectura del dictamen del Síndico.
3o Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Bartolomé Ginocchio, Tomás Bell y Federico C. Cook, los dos primeros por terminar su mandato y el último por renuncia.
Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Norberto Anchorena y Federico Correa, el primero por renuncia y el segundo por terminar su mandato.
4o Nombramiento de dos miembros titulares y suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Arturo Z. Paz y Anselmo Villar, y del señor Santiago Capdepont.
5o Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.
Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 1o de 1917. — El Secretario.
E. 1o Febrero — No 931-v-12 febrero.

Sociedad Financiera e Industrial Sud-americana
Sociedad Anónima
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de Febrero de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 317, (escritorio 400) para tratar la siguiente
Orden del día:
1o Lectura de la Memoria; del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2o Elección de 6 Directores titulares; Síndico y Síndico suplente.
3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por los menos 3 días antes del fijado para la misma, en la

Secretaría calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como Balance, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1º Febrero — Nº 937-v-23 febrero.

Fomento Territorial Sudamericano

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1917, a las tres pasado meridiano; en el local calle 25 de Mayo 347; (escritorio 400) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria; del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de 3 Directores titulares: 2 suplentes; un Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República; por los menos 3 días antes del fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347, (4º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1º Febrero — Nº 938-v-23 febrero.

Banco de Buenos Aires

Maipú 139

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la quinta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco; Maipú 139, el 21 de Febrero de 1917, a las 4 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los Señores Carlos C. Beckmann y Nicolás J. Isola; que han terminado su mandato; tres suplentes de directores; un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos; para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos o certificados por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto. — Carlos C. Beckmann, director secretario.

E. 1 Febrero — Nº 935-v-23 febrero.

Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional»

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero, a las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1916.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los honorarios del Síndico.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea, y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada; se dará por constituída la Asamblea; con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires; Enero 31 de 1917. — El Directorio.

E. 31 Enero; Nº 924-v-10 febrero.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros»

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000

Casa Matriz: Boulevard Haussmann 43; París

Se convoca a los señores Accionistas; para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria; que tendrán lugar en París; en el local de la Casa Matriz; el 21 de Febrero de 1917.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1915/16.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria; informe de las cuentas del ejercicio 1915/16.

4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1916/17.

5º Renovación del Directorio.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 17 y 42 de los Estatutos Sociales.

2º Reducción del capital social.

Nota: Los accionistas residentes en ésta; podrán hacerse representar en dichas Asambleas; depositando sus acciones en la Administración; Falucho 1143. — Buenos Aires; Enero 30 de 1917. — A. Bussetti; Gerente.

E. 31 Enero; Nº 926-v-17 febrero.

Sociedad Nacional de Farmacia

Asamblea General Extraordinaria

Por medio del presente aviso se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que el día ocho del próximo mes de Febrero, celebrará la Sociedad Nacional de Farmacia, en su local, Corrientes 2527, a las 9 p. m., en la que se tratará la siguiente,

Orden del día:

Consideración del contrato de compra, ad-referéndum, celebrado para adquisición de la casa, sita en esta Ciudad, calle Jujuy 931. — El Secretario.

E. 31 Enero — Nº 928-v-8 febrero.

Sociedad Anónima Hopkins y Gardom Limitada, Compañía Constructora

Convocatoria

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 185, el día 16 de Febrero de 1917 a las 4 pasado meridiano,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1916.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — El Secretario.

E. 30 Enero — Nº 920-v-15 febrero.

Compañía Argentino Paraguaya de Maderas Limitada

(Sociedad Anónima)

Asamblea Extraordinaria

2a convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 3 de Enero ppdo., por no haber sido depositado número suficiente de acciones, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 12 de Febrero de 1917, a las 4 p. m., en el local, Cangallo 499, 5º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobación del convenio ad-referéndum efectuado con el señor José Fassardi, para el arrendamiento de la Compañía.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917. — El Secretario.

E. 30 Enero — Nº 921-v-12 febrero.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, en Allen F. C. Sud

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance del ejercicio de 1916.

2º Elección de un Vocal, un Vocal suplente, Síndico y Síndico suplente. — Por la Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, Gustavo Jasnisk.

E 30 Enero — Nº 914-v-10 febrero.

La Transportadora Argentina

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo número 158, escritorio número 319 (piso tercero el día) 21 de Febrero próximo a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1 — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1916.

2 — Lectura del dictamen del Síndico.

3 — Designar un Director para el año corriente.

4 — Designar un Síndico titular y un suplente para el año corriente.

5 — Aprobar la distribución de utilidades que el Director proyecte.

6 — Determinar la retribución que corresponderá al Director y Síndicos por el período que comprende el Balance que se aprueba.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1917. — E. A. Woodward, director gerente.

E 30 Enero — Nº 916-v-15 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el Art. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415, el día 17 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Acordar el dividendo a distribuir.

3º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el Art. 56 de los Estatutos.

4º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José Carrera y Ceferino López. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico, todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en la Caja del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión. La admisión de acciones vence el día 15 del siguiente mes de Febrero, inclusive, a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — El secretario.

E. 29 enero. Nº 912-v-17 febrero.

Sociedad Anónima «La Nación»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 17 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Sanción del dividendo a distribuir.

4º Elección de un Director, de un Síndico titular y un Síndico suplente que terminaron su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 41 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — El administrador.

E 27 Enero — Nº 885-v-17 febrero.

La Franco-Argentina

Compañía de Seguros — Cangallo 665

Buenos Aires

El Directorio informa a los Señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el artículo 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el 5 de Febrero de 1917, la Asamblea General Ordinaria; esta reunión tendrá lugar el día Jueves 15 de Febrero de 1917, a las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 665.

En virtud del artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cinco directores titulares, de cinco directores suplentes; de un síndico titular y de un síndico suplente.

Juan Chapar, Presidente. — A. de Casaubon, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus mismas acciones en las cajas de la Compañía, Cangallo 665, primer piso alto, hasta el 5 de Febrero de 1917 inclusive; de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1917.

E. 27 Enero — Nº 901-v-7 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 14 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el local del Establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1916, informe del Síndico y resolución sobre las utilidades.

2º Elección de: cuatro Directores en substitución de los señores Tomás Devoto, Bartolomé Ginocchio y Francisco Jannello, que terminan su período, y del señor Antonio Devoto, fallecido. 1 Director por el término de un año, en substitución del señor Bernardo L. Delfino, que presentó su renuncia; del Síndico y del Suplente.

3º Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea, por encargo de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de las acciones tres días antes del fijado para la Asamblea, según los artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — El Secretario.

E. 27 Enero — Nº 903-v-14 febrero.

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de

Accionistas, que se celebrará el 15 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el local 25 de Mayo 347, (escritorio 400), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de cinco Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores Accionistas. — El Directorio.

E. 25 Enero — Nº 865-v-14 febrero.

Walker Hermanos Limitada

(Sociedad Anónima Comercial)

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1917, en el local social, calle Tucumán Nº 345, a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de un Director Titular y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Fijación de remuneración del Director y Síndico.

Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán Nº 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 24 Enero — Nº 63-v-10 febrero.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465. — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso, el día 14 de Febrero de 1917, a las 5 p. m., con el objeto de considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, y proceder al nombramiento de un Síndico titular y un suplente. — J. J. Montes de Oca, secretario.

E. 24 enero. Nº 855-v-9 febrero.

Sociedad Musical de Socorros Mútuos

De conformidad con el Art. 83 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 31 de Enero a las 2 p. m. en el local Social, Rodríguez Peña 254 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración del Balance del segundo semestre de 1916.

3º Informe del señor Presidente.

4º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

5º Elección de la Comisión Directiva tres revisores de cuentas y su proclamación.

6º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — P. Sanguinetti, secretario.

E. 24 Enero. Nº 853-v-24 enero.

Sociedad General Pobladora

Sarmiento 643 Escrit. 221. U. T. 6060 Avenida.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 8 de Febrero a las 4 p. m. en el local social, Sarmiento 643 a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositados en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — El Gerente.

E. 23 enero Nº 843-v-5 febrero.

La Salinera Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 9º y 10º de los estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 4 p. m.; en el escritorio de la Compañía «La Italia», calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

1ª Elección de nuevo Directorio por terminar su mandato el actual.

2ª Tomar en consideración una propuesta de compra del activo de la Sociedad. — Buenos Aires, Enero 18 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Enero, Nº 827-v-9 febrero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad anónima

Buenos Aires San Martín 132

13º Ejercicio: 1º de Octubre de 1915 — 30 de Septiembre de 1916

Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1917, a las 5 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E 17 Enero — Nº 788-v-6 febrero.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía; Avenida de Mayo Nº 776, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondiente al Sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3º Elección por dos años de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores Manuel Quemada, José Carrera, J. Fernández Garrido, Alberto M. Iriarte y Casiano Rentería, que terminan su mandato. — Elección de tres Directores Suplentes; en reemplazo de los señores Claudio V. Leiguarda, José de la Cámara y E. González García. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos: — Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.

E. 17 Enero — Nº 801-v-17 febrero.

Rotisserie Petit Salón

(Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, sociales, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero a las tres pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 329 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Ratificación de la medida tomada por el Directorio, presentándose a los Tribunales, ante el Juzgado del doctor Martín y Herrera y tratar sobre de ulterioridades de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, en las oficinas sociales, con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1917. — El presidente.

E. 13 Enero — Nº 755-v-5 febrero.

La Clara

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1917, a las 2 p. m., en su local Social, calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, con objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores y Síndico Titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para el caso de no concurrir el número legal de accionistas, el día fijado; se convoca por segunda vez a los mismos y con igual objeto para la Asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Febrero del corriente año a las 2 p. m., la que se llevará a cabo en el local designado y con cualquier número que concurran (Art. 38 de los Estatutos).

Para tomar parte en la Asamblea deben ser depositadas las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — El Directorio.

E. 10 enero. Nº 716-v-10 febrero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del rimer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

ESPAÑA Y RÍO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo No. 776

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Capital autorizado.. $ 10 000.000 —
» subscripto... » 1.0 0.000 —
» realizado.... » 399.500 —

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

(4º. Trimestre del 6º. Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas...............	600500 —
Caja e Bancos.............	24029 15
Préstamos e hipotecas	245394 71
Mobiliario, útiles e impresos	3528 93
Gastos generales, impuestos y patentes..............	51873 37
Siniestros...............	100860 96
Comisiones...............	37730 98
Anulaciones y reaseguros....	247146 89
Premios a cobrar	40277 36
Acciones en depósito.......	110000 —
Propiedades..............	139767 45
Propiedad Avenida de Mayo Nº. 958 al 968..........	362100 —
Varios deudores...........	7239 88
Reaseguradores.	20794 65
	1996244 33

HABER		$ m/n
Capital subscripto.........		1000000 —
Reservas:		
Estatuaria......	26877 15	
De cesiones....	34371 47	
Especial de reaseguros......	29055 79	
Para siniestros en liquidación	18400 —	
Para siniestros en pago	820 —	
Para riesgos en vigencia......	93839 75	
Para primas edificación......	20000 —	
Para eventuales.	4000 —	227364 16
Intereses..................		105415 11
Dividendos a pagar.........		2682 80
Primas		510282 37
Acciones en garantía		110000 —
Reaseguradores.............		36001 13
Varios acreedores.....		3498 76
		1996244 33

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1916.

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente. — M. de los Santos, contador. — Vº. Bº.: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 948-v-5 febrero.

CERES COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LIQUIDACION

SOCIEDAD ANÓNIMA

VICTORIA No 757--BUENOS AIRES

Balance final de liquidación al 30 de Noviembre de 1916

Aprobado sin observación por la Asamblea General de Diciembre 29 de 1916

	CURSO LEGAL	
	ACTIVO	PASIVO
Capital:		
Importe del realizado, representado, por 4216 acciones de $ 100.— m/n c una....... $ 421600 —		
A deducir:		
1er dividendo de liquidación $ 42160 —		
2o divivendo de liquidación.. » 25296 —		
Pérdida experimentada...... » 180655 60 248111 60		
Ultimo dividendo de liquidación a repartirse $ 41 15 por acción........		173488 40
Caja y Bancos:		
Existencia........	182318 29	
Primer dividendo de liquidación:		
Saldo a pagar........		210 —
Segundo dividendo de liquidación:		
Saldo a pagar........		846 —
Comisión liquidadora y Síndico:		
Su remuneración s/ el último dividendo a repartirse........		6939 54
Eventuales:		
Reserva para gastos á efectuarse........		834 35
	182318 29	182318 29

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916

Luis E. Zuberbuhler, presidente.—Pedro C. Alvarez, administrador.—Antonio González, contador.—Rodolfo Villatte hijo, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Su estado final al 30 de Noviembre de 1916

Aprobada sin observación por la Asamblea General de Diciembre 29 de 1916

	DEBE	HABER
	$ c/l	$ c/l
Saldo al 30 de Junio de 1916........		164446 79
Accionistas "Ceres" en liquidación:		
Saldo de esta cuenta........		60 —
Títulos:		
Beneficio obtenido en esta cuenta........		15 20
Muebles y Utiles:		
Beneficio obtenido en esta cuenta........		96 23
Propiedad Rivadavia y Rodríguez Peña:		
Su precio de costo........ $ 575000 —		
id id id venta........ » 180000 —		
Diferencia........ $ 395000 —		
Comisión, impuesto fiscal y certificados.. » 2428 —		
Pérdida experimentada........	397428 —	
Fondo de Reserva:		
Saldo de esta cuenta........		13908 14
Fondo de Previsión:		
Saldo de esta cuenta........		42368 90
Dividendo del 1er Ejercicio:		
Saldo de esta cuenta........		120 —
Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta........		167 78
Cuentas Atrasadas:		
Importe de varias cobradas........		478 61
Primas a devolver:		
Saldo de esta cuenta........		727 57
Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta........	4766 43	
Alquileres:		
Saldo de esta cuenta........		7100 99
Remuneración de la Comisión Liquidadora y Síndico:		
Saldo de esta cuenta........	7951 38	
Capital:		
Pérdida experimentada........		180655 60
	410145 81	410145 81

Luis E. Zuberbuhler, presidente.—Pedro C. Alvarez, administrador.—Antonio González, contador.—Adolfo Villatte hijo, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 950-v-6 febrero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Fundado en el año 1872

Sociedad Anónima—Buenos Aires—Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Anual—Casa Matriz y Sucursales al 31 Diciembre de 1916

Pendiente de la aprobación de la Asamblea General de Accionistas que se efectuará el 14 de Febrero de 1917

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones:		
A emitirse........		10000000 —
Caja:		
Efectivo........ $ m/n 10861523 24 $ o/s 769610 81		
Bancos y Clearing.. » » 10322678 87 » » 395743 66	21184202 11	1165354 47
Corresponsales de ultramar........		226907 28
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc........	87665460 50	1377359 18
Fondos públicos nacionales, oro 4½%........		414975 —
Títulos diversos........	1486007 92	508013 07
Inmuebles........	5170787 46	177500 —
Edificios del Banco en:		
Buenos Aires, (Casa Matriz) Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Gualeguay, Uruguay, Victoria, Resistencia........		1307000 —
Muebles y útiles........		137500 —
Dividendo Provisorio 30 Junio de 1916........		242330 —
Cuentas diversas........	695191 92	575712 43
Conversión........		6555446 02
Títulos depositados........	42196463 25	11364906 95
Documentos depositados........	2176277 34	301515 39
	160574390 50	34384519 79
PASIVO		
Capital autorizado:		
Realizado........ $ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse........ » » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva........		95 818 60
Depósitos a la vista $ m/n 30318882 33 $ o/s 103014 13		
Depósitos a plazo fijo........ $ m/n 50034166 50 $ o/s 814617 24	80353048 83	917631 37
Cuentas diversas........	20464878 50	252306 65
Dividendos no cobrados........	19453 02	3728 09
Redescuentos de 1916:		
que pasan al ejercicio de 1917........	465367 52	4673 97
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades netas del año........		587938 77
Conversión........	14898902 04	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía........	42196463 25	11364906 95
Depositantes de documentos en custodia y en garantía...	2176277 34	301515 39
	160574390 50	34384519 79

Tomás Ambrosetti, vicepresidente. — Onorio Stoppani, director-gerente. — José Boccini, contador. — Ernesto Aguirre, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n	$ o/s
Impuestos:		
Patentes, Impuestos de giros, cartas de crédito, depósito, etc........		94332 39
Gastos generales:		641571 43
Utilidades que se reparten (Art. 47 de los estatutos)....		
Repartidas en el 1er. semestre........ $ o/s 274709 30		
A repartirse en el 2o. semestre........ » » 307013 24		
$ o/s 581722 54		
Saldo:		
Que pasa el nuevo ejercicio........ $ o/s 6216 23		587938 77
		1323842 59
HABER		
Redescuentos:		
Por los que pasan a esta cuenta del ejercicio cerrado el 31 Diciembre 1915........		204053 76
Ganancias:........		
Por las obtenidas en el presente ejercicio después de efectuadas rebajas por créditos malos y dudosos........		1118888 83
		1323842 59

Tomás Ambrosetti, vicepresidente. — Onorio Stoppani, director-gerente. — José Boccini, contador — Ernesto Aguirre, síndico

Buenos Aires, 30 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 947-v-5 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de kerosene, aceite consistente y grasa mineral, destinados al entretenimiento de los motores de los automóviles de servicio, durante el presente año. — Por detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416, (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 3 de Marzo próximo venidero. a las 2 p. m. — Buenos Aires. 1º de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe.

v-3 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para efectuar la limpieza y conservación de las obras sanitarias de todas las dependencias municipales durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 12 del corriente, a la 1 y 30 p. m.,

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1917.

v-12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Febrero próximo a las 3 p. m., para el arrendamiento de la chacra de propiedad municipal, ubicada en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueda consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 45513 — D-1917. — El secretario.

v-8 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de 160 Suelas de vaca y 25 cueros de potro, con destino a la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo a la 1 y 30 p .m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

v-7 febrero.

Llámase a licitación para la ejecución de la Instalación del Alumbrado Eléctrico, en el Hospital Argerich. Tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

v-7 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para los siguientes servicios en el corriente año:

Leña dura de quebracho colorado, 1.500,000 kilos más o menos, para el día 5 de Marzo a las 3 de la tarde.

Utiles de escritorio, librería y papelería, para el día 6 de Marzo a las 3 de la tarde.

Terneros en pié para la producción de cow-pox, 1.000 cabezas más o menos, para el día 7 de Marzo a las 3 de la tarde.

Venta de terneras sacrificadas en el Instituto de Vacuna, 1.000 cabezas más o menos, para el día 8 de Marzo a las 3 de la tarde.

Hojas de vidrio para vacuna, 1.200 000 más o menos, para el día 9 de Marzo a las 3 de la tarde.

Ver pliegos de condiciones, etc., en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m., sábados, de 10 a 11 a. m., en la que serán abiertas las propuestas con las formalidades de ley, en las fechas indicadas. — El Secretario.

v-7 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados al Hospicio de las Mercedes, para los diez últimos meses del corriente año. Tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Director Interino.

v- 16 febrero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación autorizados por las Leyes Nos. 4391 y 5007 que el día 12 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Enero ppdo., cuyo fondo amortizante es de pesos 33.200 moneda nacional, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 del corriente hasta el 15 de Marzo próximo.

El Crédito Público se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1917. — El Secretario.

v-12 febrero.

Licitación para la amortización del Empréstito a oro Crédito Argentino Interno 1909.

Se hace saber a los tenedores de títulos del mencionado empréstito que el día 15 de Febrero próximo tendrá lugar ante el Crédito Público Nacional y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía., Ltd., Londres; la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo, cuyo fondo amortizante es de pesos 353.200 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos cuyas circunstancias se tendrán en cuenta para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuarán durante todo el mes de Marzo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las dos y media pasado meridiano del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El Crédito Público Nacional se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. — El secretario.

v-15 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

2ª. Licitación para provisión de artículos de uso y consumo a los Establecimientos Carcelarios de la Capital; Institutos Nacionales de Ciegos; Sordomudos y Sordomudas de la Capital; Guardia de Cárceles y Departamento de Menores anexo; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y dependencias del mismo y Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» en Pilar; Ferrocarril al Pacífico.

Llámase a 2ª licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso para proveer desde el tercero día de resuelta la adjudicación hasta el 30 de Junio del corriente año; de los artículos de uso y consumo destinados a racionamiento, vestuario, calzado, etc., al Colegio Nacional «Carlos Pelegrini» en Pilar F. C. al P.; Penitenciaría Nacional; Prisión Nacional; Asilo Corrección de Mujeres; Guardia de Cárceles; Departamento de Menores anexo; Institutos Nacionales de Ciegos; Sordomudos y Sordomudas; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y dependencias del mismo; que se detallan más abajo.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados el correspondiente pliego de condiciones y planillas y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 17 de Febrero; a las 11 ante meridiano.

Planilla Nº 1
Carne

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Planilla Nº 2
Pan

8.000 kilos pan de primera.

Planilla Nº 3
Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.
9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Planilla Nº 4
Forrajes

3.000 kilos afrecho.

Planilla Nº 6
Huevos y leche

2.300 docenas nuevos frescos.
900 litros leche caliente.

Planilla Nº 8
Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado; merluza, pejerrey; pescadilla

Planilla Nº 9
Verduras y frutas

650 ristras ajos.
550 kilos ajíes grandes y dulces.
700 docenas acelgas.
80 kilos apio.
550 kilos brócoles.
400 kilos berros atados.
750 kilos cebollas.
800 coliflores blancos; grandes o el equivalente en otra verdura.
1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otra verdura.
200 docenas espinacas.
250 kilos nabos.
10 kilos orégano.
10 kilos peregil.
20.000 repollos.
100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otra verdura.
3.500 kilos tomate.
1.700 atados verdurita.
120 kilos zanahorias.
250 zapallos angola grandes.
2.000 zapallitos tiernos o el equivalente en otra verdura.
2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otra verdura.
35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas, bananas, duraznos o mandarinas.

Planilla Nº 10
Comestibles, etc., (artículos de almacén)

3.300 kilos arroz Carolina de 1ª.
450 kilos arroz Carolina; extra.
4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.
500 kilos arvejas secas partidas.
1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.
50 bolsitas azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.
3.000 kilos azúcar en terrones R. A.
14.000 kilos azúcar Tucumana de 2ª.
60 kilos almidón «Colman».
60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».
30 docenas agua lavandina «Jane».
3 tambores alcohol puro.
15 tambores alcohol de quemar.
50 tambores alcohol desnaturalizado.
36 cajas brillantina «Buhler».
6 cajas brillantina «Belga».
120 tarros conserva de tomates Pretto.
120 kilos chocolate.
15 paquetes chuño.
180 kilos crema.
80 kilos dulce de ciruelas.
50 kilos dulce de orejones de 1ª.
60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1ª.
3 gruesas estropajos.
550 kilos fariña brasileña.
4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.
200 kilos habas secas de 1ª.
30 kilos hongos secos italianos especiales.
10 cajas jabón inglés.
2.500 kilos lentejas secas de Chile.
300 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
450 kilos pimentón común.
2.000 kilos porotos manteca de 1ª.
10 kilos porotos pallares.
60 kilos puré de tomate crudo de 1ª.
6 docenas pomada «Brasso» Nº 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastinas italianas «Bultoni».
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
150 kilos té 500 Ceylan.
150 kilos te Tigre o Sol.
40 kilos té Quaker.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Louit».
100 litros vino Seco «Deu».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dussaud».

Planilla Nº 11

Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Planilla Nº 14

Lavado y planchado de ropa a mano
1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3361 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.460 blusas azules.
720 blusas brin bronce.

726 colchas.
800 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
6.810 camisetas.
6.870 calzoncillos.
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas.
660 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.900 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.
900 sábanas de baño.
3.940 sábanas.
500 trajes brín kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.

Planilla Nº 15

Lana, etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1ª., para colchones.

Planilla Nº 16

Artículos para vestuario y de mercería

16 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros, hombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
304 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.
120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Werthainz Nº 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson Nº 6.
3 cartitas agujas para calar Nº 0.
6 cartitas agujas para tejer niqueladas número 2.
4 gruesas alfileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 60 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar.
80 cajas algodón blanco, para zurcir.
40 cajas algodón negro, para zurcir.
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes.
40 gruesas botones dorados chicos.
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.
5 gruesas botones metal para cuello
25 gruesas botones nácar surtidos.
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para tiradores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.
30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastur».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas Nº 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre.
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, Nº 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra ovillos, Nº 4.
1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero, Nº 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 98.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D. M. C.».
4.000 carreteles hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 carreteles hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos 605 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.
10 cajas hilo en carretel «Dux», números 50, D. O. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.399.
2 planchas Nº 6, para sastre.
2 planchas F. 137 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para hojales largos.
1 docena punzones de hueso para hojales redondos.
30 gruesas seda negra OO. de 60 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano.
2 tijeras para ojalar, 12 centimetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 viseras para gorras.

Planilla Nº 17

Géneros para vestuario, etc.

70 metros alemanesco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanesco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.
250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brín azul; «Massaná»; Fossatti, Nº 10.
150 metros brín azul para delantales.
1.100 metros brín de Rusia.
20 metros brín militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color firme.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros.
3.000 metros cotonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas cotonada italiana.
150 metros crehuela de hilo para repasadores.
90 metros crin para mangas.
50 metros dril blanco.
700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
1.500 metros lienzo A. O.; para forros, ancho 0,82 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O.; ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza liencillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada, para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk Nº 800.
100 metros paño azul marino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
1.500 metros paño azul gris, para uniformes de presos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
500 metros satiné mercerizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 180 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Siglo de Oro Nº 30.

Planilla Nº 18

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 docenas camisas de color; algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha, Nº 35, 36, 37 y 38.
1090 camisas lienzo crudo asargado.
1090 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color, tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
880 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 16 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brín blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas.
30 fundas para almohadas con inicial E. bordada en blanco.
195 mantas gruesas de algodón y lana grís, tamaño 2 x 1,70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias de algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas.
3700 pañuelos de algodón.
420 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 80 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guarda roja.
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de trué, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
390 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E, bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Planilla Nº 19

Material de Zapatería

5 cajas agujas Singer Nº 4.
1 cajón alambre hierro Nº 065 para tacos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.
1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas.
7 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cuchillos Nº 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de hierro.
4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro Nº 15 para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro Nº 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce Nº 15.
30 kilos clavos bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de hierro, para tacos número 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda, comunes.
1 pieza correo de tela de 0,04 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grandes.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 estecas de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos Nº 8.
2 docenas fundas para suelas Nº 8.
3 fierros lisos para plantas de pie.
1 fresas Nº 12 para lisas.
60 kigms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hebillas para borceguíes.
5 docenas hilo Nº 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo acarreta.
10 docenas hilo Oso negro Nº 4 en carreteles.
5 docenas hilo cadena blanco Nº 16.
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas número 35, para clavar suelas.
1 caja leznas número 24, para alambrar tacos.
6 limas media caña.
10 rollos lija Nº 1 1/2.
286 hojas lija media luna.
6 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos.
1 cajón martillos Nº 81, para viras.
1 caja martillos Nº 94, para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
5 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 milímetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina.
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2.
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2, 16 y 1/2 centímetros.
6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trinchetas surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color.
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra cirada.
25 kgrs. zinc para moldes.

Planilla Nº 20

Artículos de bazar, menage, etc.

2 cacerolas de cobre.
3 hervideras de 10 litros para leche.
150 tubos mika.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.

Planilla Nº 21 — Ferretería

3 barras acero p. herramientas de 1/2, 3/4 y 1, buena.
1 barra acero C. estampa cuadrado de 1.1/2" buena.
390 litros aguarrás Pratt.
5 hojas amianto en hojas de 4 y 6 mm. de espesor buena.
2 cajones bencina para uso de imprenta buena «Pratt».
1 chapa de bronce de 1 m/m.
12 gruesas clavos surtidos, cabeza tornillo.
5 chapas fierro Nº 14-24-26 galvanizado.
5 chapas fierro Nº 26, galvanizado.
1 torno para mecánico de 1,50 de punta a punta completo.
12 hojas zinc Nº 14.

Planilla Nº 22

Artículos de electricidad

300 aisladores porcelana de 1 mm.

650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
350 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
100 metros alambre de plomo fusible de 1 a 40 ampéres.
6 arandelas de goma para tapa.
25 botones comunes para campanilla.
6 botones porcelana para campanilla.
24 bujías estufa 220 W.
50 metros cable de aislación 600 volts.
100 metros caño Bergmann.
11 kilos cinta aisladora negra.
5 rollos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora goma fina.
2 caños de descarga, filtro rápido, niquel.
50 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.
50 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.
25 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.
550 metros cordón flexible 500 volts. de 1 m.
10 metros cordón flexible 500 volts. de 7 m.
30 fusibles aéreos para líneas.
2100 lámparas filamento metálico 16 a 220 volts.
700 lámparas filamento metálico 32 a 220 volts.
1 lámpara filamento metálico 1000. volts.
100 lámparas filamento metálico 200 a 300.
200 lámaras filamento metálico 50 a 100 volts.
30 llaves Hart. 5 y 6 ampéres.
6 llaves a dos puntos.
6 llaves a tres puntos.
20 llaves unipolares.
22 Porta-lámparas sin llave.
33 porta-lámparas con llave.
15 porta-tulipas.
9 pantallas porcelanas.
42 porosos Nº 2.
166 pilas secas «Hellensen» 4 W.
300 prensa hilos de dos.
6 perillas para luz.
6 perillas para timbre.
5 placas fusibles de 20 ampéres.
5 placas fusibles de 30 ampéres.
132 rosetas fusibles.
25 rosetas de madera.
15 rosetas de porcelana.
15 rosetas para cielorasos.
50 rosetas surtidas.
10 cencerros grandes de campanilla completa.
10 kilos sal amoníaco.
40 tomacorrientes 6 ampéres.
35 tapones fusibles 10 ampéres.
3 tuvos de descarga.
1 transformador de corriente de 220 W. 14 W.
3 teléfonos completos de pared.
6 teléfonos internos.
6 ventiladores giratorios para mesa
12 vasos para pilas Nº 2.
10 velas para filtro rápido.
75 zincs para pilas.

Planilla Nº 2

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas resortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Planilla Nº 25

Materiales para talleres de escobería, canastería, cepillería y plumería

15 kilos cerda blanca y limpia.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.
20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos los números indicados.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Planilla Nº 26

Artículos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 1.
5 docenas anotadores cuadriculados 60 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte niquel.
10 docenas atriles de hierro para lapiceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636.
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón.
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para papeles.
100 carpetas de hule para escritorio Nº 2876.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copiar «Continental».
1 copiador Nº 1957.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cortapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romaní».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
300 cuadernos rayados tapas duras de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 160.
50 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al I.
25 cuadernos tapas cartón 50 hojas.
12 cuadernos tapas cartón 120 hojas.
400 cuadernos tapas cartón 100 hojas,
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadores.
1.000 etiquetas clasificación «República».
30 docenas goma de borrar doble número 653.
60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtidos.
4 docenas hilo para coser Nº 9.
4 docenas hilo de atar color.
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7067.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «Koc-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001.
10 gruesas lápices de tinta «Niágara».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7067.
1 gruesa lápices azul Nº 7056.
2 gruesas lápices «England Bank».
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.
2 docenas lápicerass Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza, pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edición.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 80.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de cauchú.
1 docena mojadores de vidrio rotativos número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 46 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.
10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
20 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
600 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
100 resmas papel para máquina «Underwood».
30.000 hojas papel para múltiples, co pias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.000 hojas papel secante, gris, tamaño grande.
25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1ª abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canso», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanco hojas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete o rollo.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para copiadores.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
85 docenas cajas plumas Nº 341 Perry caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, doradas de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144.
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Albert».
5 docenas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 pizarras cuadriculadas Faber.
3 registradores 144 A.
15 reglas cantos de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 86.
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 86.
1000 sobres blancos 282.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
50000 sobres blancos oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 803.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller».
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine», frasco de medio litro.
2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela, caja de una gruesa.
60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grande.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas chinches contador Nº 3, en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo.
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón.
5.000 morbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa Europa.
1 resma papel inglés.

Planilla Nº 27

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40, peso 160 gramos.
8 libritos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones.

Planilla Nº 28

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda liquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
1 copa graduada de 250 gramos.
1 copa graduada de 500 gramos.
5 capas de cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metol kasef.
15 gramos metoquina.
25 gramos ortol.
70 docenas placas Lumiére 9 x 12.
1 docena placas radiografía 30 x 40.
1 docena placas radiografía 24 x 30.
1 docena placas radiografía 18 x 24.
2 paquetes papel bromuro 30 x 40.
2 paquetes papel bromuro 24 x 30.
2 paquetes papel bromuro 18 x 24.
50 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhídrico.

Planilla Nº 30

Alfombras, etc.

90 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

Planilla Nº 31

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

—

25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.

10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo; 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.
50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
1 kilo grasa de pata.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7067 colorado azúl.
3 docenas lápices Faber 7056 azules.
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.
10 kilos números 1 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 5 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 0, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 2, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 3, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 4, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 6, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 7, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 8, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 9, cuerpo 8 redondo.
15 kilos espacios medio cuadratín cuerpo 8.
8 kilos espacios de tres puntos cuerpo 8.
5 kilos espacios de dos puntos cuerpo 8.
2 kilos espacios de un punto cuerpo 8.
4 kilos rayas de cuadratín cuerpo 8.
1 kilo números 1, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 2, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 3, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 4, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 5, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 6, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 7, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 8, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 9, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 0, cuerpo 6 redonda.
2 kilos rayas de cuadratín, cuerpo 6.
5 kilos espacios tres puntos, cuerpo 6.
5 kilos espacios dos puntos, cuerpo 6.
1 kilo espacios un punto, cuerpo 6.
1 mecha de 12 mm.
2 mechas de 1 mm.
2 mechas de 2 mm.
1 mecha de 3 mm.
1 mecha de 3,5 mm.
1 lima media caña de 18 mm.
Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:
42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 28 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 36 kilos.
60 hojas de papel secante blanco o rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «Verano»
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», «Invierno».
12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 pinzas.
6 pinceles para correspondencia, s/m.
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 16 Eureka.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
75 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 6 igual al existente.
500 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 8 igual al existente.
50 kilos tipo versalita extranjera cuerpo 8, igual al existente.
50 kilos tipo negrita extranjera cuerpo 8 igual al existente.
20 kilos tipo bastardilla extranjera cuerpo 8 igual al existente.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm.
2 metros varilla de acero de 5 mm.
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
Matrices y piezas de repuesto para las máquinas «Typograph», para adquirir exclusivamente de la casa de los Sres. Curt. Berger y Cía., por ser los únicos concesionarios.
1500 matrices modelo B. número 26-53-290.
700 matrices modelo B. Nº 26-27-270.
300 matrices modelo A. Nº 26-270.
2000 remaches para matrices.
1500 ganchitos para matrices.
2 piezas Nº 258ª (superior).
2 piezas Nº 258ª (inferior).
2 piezas Nº 262 (inferior).
8 piezas Nº 145 (completas).
2 piezas Nº 689 (completas).
2 piezas Nº 219.
24 piezas Nº 322.
4 piezas Nº 348ª 12/16.
6 piezas Nº 533.
6 piezas 532.
6 piezas Nº 277.
1 pieza Nº 112.
1 pieza Nº 151.
1 pieza Nº 161 (completo).
20 piezas Nº 163.
20 piezas Nº 164.
4 piezas Nº 172.
4 piezas 227.
2 piezas Nº 234.
1 pieza Nº 263.
2 piezas Nº 286.
1 pieza Nº 323 (completa).
20 piezas Nº 512.
50 piezas Nº 513 (completa).
2 piezas Nº 696 (completa).
6 piezas Nº 813.
100 piezas Nº 303 a tornillo.
100 repuestos Nº 351.
100 repuestos Nº 304 B.
50 repuestos Nº 305.
50 repuestos Nº 516.
50 repuestos Nº 517.
50 portaescapes Nº 516.
50 portaescapes Nº 517.
30 tornillos Nº 3.
6 tornillos Nº 3 A.
3 tornillos Nº 3 B.
36 tornillos Nº 4.
36 tornillos Nº 5.
24 tornillos Nº 5¹.
6 tornillos Nº 5².
12 tornillos Nº 5³.
24 tornillos Nº 6.
6 tornillos Nº 6¹.
6 tornillos Nº 6².
6 tornillos Nº 9.
2 tornillos Nº 10.
2 tornillos Nº 10¹.
6 tornillos Nº 22.
2 tornillos Nº 27.
12 tornillos Nº 54.
18 tornillos Nº 69.
12 tornillos Nº 84 (6 A. y 6 B.).
3 tornillos Nº 78.
6 tornillos Nº 96.
6 tornillos Nº 641.
3 pernos Nº 39 m
1 perno Nº 38.
3 contratuercas Nº 100.
24 tuercas Nº 62¹.
24 tuercas Nº 62.
12 resortes Nº 119.
6 resortes Nº 120.
12 resortes Nº 181.
6 resortes Nº 198.
6 resortes Nº 236.
36 resortes Nº 535.
6 resortes Nº 538.
6 resortes Nº 774.
1 macho de 6 mm., (paso mediano)
1 macho de 5 mm., (paso mediano)
1 macho de 4 mm., (paso mediano).
1 macho de 3 mm., (paso doble).
1 macho de 2 mm., (paso doble).

Planilla Nº 32

Farmacia, droguería etc.

36 kilos aceite de almendra, dulces.
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao.
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.
1200 gramos aceite de esencial de anís.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de ensencial de clavos de olor.
1200 gramos aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
1800 gramos aceite de menta piperita.
180 gramos aceite de naranjos.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
66 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido acético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.
600 gramos ácido benzoico.
151 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhídrico puro.
120 gramos ácido crómico.
30 kilos ácido clorhídrico comercial.
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido gálico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
30 litros ácido oxálico.
36 litros ácido nítrico comercial.
3 litros ácido pirogálico.
1300 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfo-anílico.
30250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tímico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoína.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol 1 x 1000).
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado.
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
18 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cerezo.
12 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta pipérita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
126 litros de agua oxigenada «Poulenc».
6 litros agua de Colonia.
36 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónito.
353 litros alcohol a 95º (rectificado).
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
260 gramos alcohol meliza compuesto.
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
54 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.
3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
300 gramos aluminol.
6 kilos alumbre.
5 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfaciahuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.
300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina)
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.
300 gramos antimonio óxido blanco.
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos aristol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafética.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparraginá.
14 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azufre yoduro.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaiba.
600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2100 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo.
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble.
3 kilos bismuto subgalato.
32 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
300 gramos bismuto loretinato.
300 gramos bromo.
150 gramos bromoformo.
600 gramos borol.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.
1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lacta fosfato.
2250 gramos calcio glicerofostato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
850 gramos calomel.
60 gramos cacodilato (hierro).
6 kilos carbón animal.
6 kilos cabón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.
3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.
1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.
300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.
600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal.
1 gramo clorhidrato atropina.
600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalaria.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.

36 kilos cremor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.
300 gramos creosoto vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonate.
4500 gramos cuasia amarga.
185 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
16 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.
150 gramos electrargol.
30 gramos elaterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas.
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos eosina.
300 gramos escomonea resina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo.
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato
12 gramos eserina salicilato.
12 gramos eserina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
30 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos extramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
60 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas eter anestésico en ampollas
6 cajas éter.
18 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos eurofeno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de raíces.
60 gramos extracto de achicoria.
30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de belladona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebos.
100 gramos extracto de Cannabis indical (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico.
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho, etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
660 gramos extracto de quina gris
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regalis.
300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana al cohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.
600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.
300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de Kola.
300 gramos de extracto de cobelia.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichí.
6 kilos extracto de polígala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
1500 kilos extracto de quina, amarilla.
1550 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
300 kilos extracto de zarzaparilia.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3030 kilos fenolftoleína.
64 kilos formol.
600 pastillas formolina.
60 kilos fenol puro.
6 cajas fibrolisina Mendel Essen.
30 gramos flovoglina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre.
165 kilos glicerina.
60 gramos goma amoniaco.
60 gramos gabet.
60 gramos giemza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandaraca.
600 gramos goma tragacanta.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1530 gramos gotas amargas Beaumé.
300 gramos gotas negras inglesas.
3 kilos granada corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros guttapercha laminada.
600 gramos hamamelis virgínica.
1500 gramos hierro amonaquial (hidrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos emotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
850 gramos hierro glicerofosfato.
600 gramos hierro yoduro (soluc.)
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactado.
600 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
600 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianato.
600 gramos hierro protocloruro (líquido).
5 litros hierro proto yoduro.
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos hitnal.
30 gramos heroína clohidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos Ictiol.
600 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas.
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Riegger.
600 gramos Jaborandi hojas.
300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos Jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo.
600 gramos Kaolín.
300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofenina.
55 kilos lino semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos licetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio salicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Ferment».
600 gramos lupolina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
24 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
35 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peróxido.
18 kilos magnesia citrato.
36 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato.
76 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maná.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro.
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo, rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilos miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina acetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
12 kilos metilo salicilato.
18 kilos manzanilla (flor de).
12 kilos malvas (hojas).
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta piperita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.
1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza).
30 gramos narceina.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrado.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
3 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cilindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato líquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos padofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
300 gramos potasio ferrocianuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro.
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial.
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato.
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
120 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina clohidrato.
300 gramos quinina clohidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.
2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos salofeno.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvi oficial.
300 gramos salipirina.
60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigolleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
14 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial.
600 gramos sodio clorato.
30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
36 cajas soda refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaina.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.

67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.
6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos thiocol.
1.500 gramos tanígeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tirorlina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de odenia.
6 litros tintura de árnica.
3 litros tintura de asofétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.500 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango.
600 gramos tintura de cuasia.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de exila.
650 gramos tintura de extrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandí.
5 kilos tintura de jalapa compuesta.
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas.
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.
10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo.
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia.
60 gramos tripsina.
2.200 gramos urotropina.
300 gramos uretano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebourough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valetriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodisipín al 10 por ciento.
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos zichl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.

Artículos varios para servicios médicos

3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas.
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.
54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crín para suturas.
2.000 cajas de cartón; redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada.
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para oídos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas linón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas de loza, graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras, de algodón, surtidas.
30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.
50 termómetros clínicos «Pelisier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje, de goma.
15 docenas vendas de Cambray de 1 x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 1005.
12 varillas de vidrio.

Planilla Nº 33
Materiales de Construcción

200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 tirantes pino tea de 3 x 3.
50 tirantes pino tea de 3 x 4.
25 tirantes pino tea de 3 x 6.
100 tirantes pino tea 4 x 4 x 5.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 tablas pino blanco Nº 7 de 1 por 12 x 14.
10 tablas pino blanco Nº 7 de 2 x 12 x 14.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas cedro 2 x 14 x 14.
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14.
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 tablas ffresno 2 x 12 x 14.
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.

Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1917. — El jefe de la Dirección Administrativa.

v-17 febrero.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Marzo, de los artículos que a continuación se detallan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.
682 docenas fruta fresca de estación.

Almacén

900 kilos de arroz «Bremen».
720 kilos azúcar «Tucumana» de 2ª.
65 kilos azúcar R. A. en terrones ó pancitos.
10 litros alcohol desnaturalizado.
260 kilos de arvejas secas enteras.
260 kilos garbanzas de 1ª.
320 kilos lentejas.

Café

140 kilos café «Brasil» de 2ª., molido.

Ferretería

15 metros hule blanco para mesa de 1.40 de ancho.
12 docenas cepillos Nº 3 de trevia.
5 docenas juegos cubiertos de madera.
1 docena de pocillos para café, de loza floreada.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
1 pava fierro batido, tamaño de 6 litros.

Librería

10 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
2 resmas papel doble oficio delgado de 46 x 72.
1 resma de papel cuentas de 3 columnas.
12 cajas de broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
1 frasco de 1/4 litro, tinta carmín, «Stephens».
50 libros de lectura «El Nene», por A. Ferreira Nº 1.
50 libros de lectura «El Nene», por A. Ferreira Nº 2
100 cuadernos de dos rayas de 20 hojas cada uno.
200 cuadernos de una raya de 20 hojas cada uno.
100 lápices ordinarios para papel.
100 lápiceras ordinarias.
2 cajas de tiza blanca.

Materiales para Construcción

20 tablas de pino blanco Nº 7 de 1" x 12" x 14
3 tablas de pino blanco Nº 7 de 2" x 12" x 14
1 tabla de cedro de 1" x 14" x 14
2 tablas de pino tea de 2" x 12" x 16

Artículos para peluqueros.

15 docenas hojas «Gillette».
5 kilos de polvo de jabón.
6 tazas para jabón.

Electricidad

6 lámparas filamento metálico de 100 bujías 220 W. «Osram» o 1 2 W. «Philips».
1 campanilla cencerro.

Farmacia

1 litro aceite de bacalao.
2 litros aceite de ricino.
5 gramos aceite gris.
1 1/2 de aceite sésamo.
200 gramos acido acético.
2 kig. de acido bórico en polvo.
10 litros de agua destilada.
4 litros de alcohol rectificado.
20 kig. de algodón hidrófilo.
100 gramos amoniaco líquido.
100 gramos antipirina.
200 gramos aspirina.
200 gramos de bencina.
200 gramos bensoato de soda.
3 kig. bicarbonato soda común.
50 gramos bromuro alcanfor.
25 gramos cacodilato soda.
100 cajas de viruta.
3 kilogramos carbonato cal común.
200 gramos citrato hierro amoniacal.
100 gramos cloroformo común.
50 gramos creosota vegetal.
5 gramos de dionina.
50 gramos ergotina «Yvon».
3 litros esencia trementina.
200 gramos éter sulfúrico.
100 gramos extracto blanco genciana.
50 gramos extracto flúido hamamelis virginia.
200 gramos extracto flúido polígola.
200 gramos formol.
50 frascos vacíos de 50 gramos.
300 metros de gasa hidrófila.
2 litros de glicerina.
50 gramos glicerofosfato cal.
250 gramos de goma arábiga en polvo.
200 gramos de yodo metálico.
300 gramos yoduro potasio.
100 gramos láudano «Sydenham».
3 kilogramos magnesia calcinada «Erba».
100 gramos manteca de cacao.
2 gramos de mentol.
25 gramos nitrato plata cristalizado.
50 gramos nitrato potasio puro.
25 gramos pepsina nostra.
100 gramos permanganato potasio.
50 gramos podofilina.
250 gramos pomada mercurial doble.
500 gramos regaliz en polvo.
100 gramos ruibarbo en polvo.
250 gramos de salicilato metilo.
100 gramos de salol.
5 cajas de sellos Nº 1.
5 cajas de sellos Nº 2.
250 gramos subnitrato bismuto.
2 kilogramos sulfato magnesia.
5 kilogramos sulfato sodio común.
1 suspensor.
2 kilogramos de talco.
50 gramos terpina hidrato.
50 gramos timol.
100 gramos tintura canela.
50 gramos tintura etérea valeriana.
100 gramos tintura jalapa compuesta.
2 1/2 kilogramos de vaselina amarilla.

Tejidos

12.240 metros de lienzo de un ancho.

Mercería

10.800 botones de hueso para ropa blanca.
500 agujas de mano Nº 3-4-6.
100 agujas de máquina «Singer» número 1 1/2.
40 docenas de hilo blanco Nº 40, 500 yardas, marca «Cadena», «Moneda» u otra buena.

La licitación se llevará a cabo el día 9 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2112, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Febrero 2 de 1917. —El Secretario.

v 9 febrero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, calle Rodríguez Peña 935, para la construcción de un edificio escolar que se levantará en esta Capital en las calles Deán Funes entre Brasil y Salcedo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General. — Saluda Vd. atentamente, A. Gallardo.

v 6 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Febrero.

Pan

Mensualmente

900 kilos de pan de segunda en panes franceses de 1 kilo; 62 kilos de pan de primera.

Almacén

40 kilos de garbanzos Sauco; 40 kilos de arvejas chilenas; 35 kilos azúcar Refinería Argentina; 80 kilos fideos blancos especiales surtidos; 10 kilos de fideos amarillos; 30 docenas de huevos;

24 trapos de piso tamaño grande.

Verduras

10 cabezas de ajos sanos.
2 kg. de cebollas grandes y sanas.
100 piezas de frutas de estación.
16 repollos frescos y grandes.
10 atados de verduritas surtidas.

Lavado

400 sábanas; 250 servilletas; 150 delantales; 150 calzoncillos; 150 camisetas; 60 sábanas de baño; 80 guarpapolvos; 20 camisas de plancha; 20 cuellos; 15 manteles; 20 corpiños; 200 toallas; 200 fundas; 250 pares de medias; 300 pañuelos de mano; 75 camisas; 75 calzones; 60 enaguas; 70 toallas chicas; 75 repasadores; 30 trajes de brin (saco y pantalón); 60 colchas blancas; 30 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 5 de Febrero a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados.—Buenos Aires, Enero 31 de 1917. — Saluda a Vd. atentamente, La Dirección.

v-5 febrero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 26 del actual a las 2 p. m., para la provisión de los útiles de escritorio necesarios para el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 4ª División, de 12 a. m. a 6 p. m. — Capital Federal, Febrero 1º de 1917. — Arturo Riveros, Teniente Coronel, Prosecretario.

v 25 febrero.

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un edificio y ampliación de otro en esta Repartición, según planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Arsenal Principal de Guerra, Pozos 1765.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la misma el día 27 de Febrero próximo a las 3 p. m. — Alfredo Correa, Capitán. — El Secretario.

v-27 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de forrajes por un trimestre, destinados a la alimentación de ganado del Instituto Bacteriológico, Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Ganadería los días hábiles de 12 a 6 p. m., y los Sábados de 9 a 12 m.

Las propuestas en pliegos cerrados y extendidas en el sello correspondiente, se presentarán el Viernes 16 del corriente, a las 4 p. m., en la citada Dirección, Tucumán 951, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El trimestre se contará desde la fecha en que sea aprobada la licitación. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Arturo Lanusse, (Jefe Interino).

v-16 febrero.

Llámase a licitación por el término de 30 días, para la construcción en Resistencia (Chaco), de un bañadero para ganado vacuno y sus anexos de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden consultarse en la Oficina de Extinción de la Garrapata, Tucumán 951, Buenos Aires, o en la Subinspección de Santa Fe, San Martín 530.

La licitación tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Dirección General de Ganadería, con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Enero 8 de 1917. — Arturo Lanusse, Subdirector.

v-7 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 26 de Febrero de 1917, para la provisión mensual durante 1917, de 56.975, 31.350 y 450 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte, Argentino del Norte y Formosa a Embarcación, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en las Gerencias de Tucumán, Cruz del Eje y Formosa y en esta Administración, Buenos Aires, calle Perú Nº 672.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero de 1917, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — La Administración.

v-26 febrero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la undécima sección de la cloaca máxima del Radio Nuevo, comprendida entre la cámara de válvulas en Berazategui, Kilómetro 44670 y la desembocadura en el Río Kilómetro 46071, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre los presupuestos oficiales, pagadero en efectivo, en Letras de Tesorería, a seis y doce meses de plazo, y en títulos Crédito Argentino Interno, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos del Crédito Público Nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 19 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-17 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (6.000) seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v 3 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 marzo.

Se llama a nueva licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 27 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-26 febrero.

Se avisa a los interesados que la licitación pública para el suministro de 1.600 toneladas métricas de leña de quebracho colorado con destino a las maquinarias de la ciudad de Corrientes y que debía tener lugar en el día de la fecha, se prorroga por treinta días más, o sea hasta el día 17 de Febrero próximo.

Las propuestas deberán presentarse únicamente en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones y serán abiertas en dicho día, a las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1917. — J. I. Goñi, secretario.

v-16 febrero.

Se llama a licitación para la construcción de (250) doscientas cincuenta obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica; calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840; a las 3 pasado meridiano del día 12 de Febrero de 1917 o en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero; hasta el día 5 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial; pagadero al contado en dinero efectivo; y en la otra; ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial; pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes; y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero; a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación; por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires; el día 12 de Febrero de 1917 a las 3 pasado meridiano; en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi; secretario.

v-10 febrero.

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, que siendo feriado el día 20 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas, se procederá a abrir las que se presenten, el día 23 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Ero. 3 de 1917. José I. Goñi, secretario.

v-22 febrero.

Se hace saber a los interesados en concurrir a las licitaciones para la construcción de un puente acueducto de acero o de cemento armado sobre la laguna Setubal, en Santa Fe, que siendo feriado el día 19 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas en esta Capital, se procederá a abrir las propuestas que se presenten, el día 22 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v- 21 febrero.

Se llama a licitación para la construcción del puente acueducto de cemento armado sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación Charcas 1840, antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la órden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, conjuntamente con las propuestas que se presenten para la construcción de dicho puente con material metálico y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-20 de Febrero de 1917.

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la construcción del puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal, en Santa Fe, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto el 25 del corriente mes prorrogar las fechas fijadas para la presentación de propuestas, hasta el 14 de Febrero de 1917, en el Juzgado Federal de Santa Fe, y antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60.

La prórroga de la referencia se ha resuelto con el objeto de que se prepare un proyecto para la construcción de dicho puente con cemento armado, el que en caso de ser conveniente se licitará en los primeros días del mes de Diciembre próximo. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 5 de Febrero a las 3 p. m., para la provisión de 3.000 toneladas mé-

tricas de carbón tipo Cardiff a entregar de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno. 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un papel sellado de $ 5.00 m/n, y abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires Enero 24 de 1917. — E. Carmona.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1917, a las tres p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón de coke, y fragua, lubrificantes, metales, madera extranjera y del país, tornillos, remaches, y clavos, pinturas útiles de escritorio, herramientas y accesorios para caldera, lonas, material de limpieza, alumbrado, cueros, correas, material eléctrico y aceros varios.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Enero 6 de 1917.

v-6 febrero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de mil ciento diez toneladas (1110) de carbón tipo «Cardiff» y ochenta y un mil quinientos kilógramos de carbón de fragua.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1917, a las tres y media de la tarde. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. — El Director General.

v-23 febrero.

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1917 de dos mil ochocientas veinticuatro toneladas (2.824 tone.) de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1917, a las tres y media de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1917. — El secretario.

v-15 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 21 de Febrero próximo, a las tres p. m., para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura, (quebracho colorado, curupay o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Suipacha 1008. — Buenos Aires, Enero 20 de 1917. — El Director General.

v-21 febrero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Catalina Mazzobria de Quevedo por sí y por sus hijos menores, doña María Esther, don Exequiel, doña Leonor, doña Argentina y don Juan Benigno Quevedo, en su caráter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Benigno Quevedo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Francisco Rivero, en su carácter de hijo natural del ex agente de la Policía de la Capital, don Clemente Rivero. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosalía Romero de Morales Lezica, por sí y por sus hijos menores don Antonio Abdón Morales Lezica y don Francisco Melitón Morales Lezica, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Antonio Morales Lezica. — Buenos Aires, Enero 31 de 1917. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Gorrindo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Petrona Meza de Schmidt por sí y su hijo menor Hugo Oscar Schmidt, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Francisco Schmidt. — Buenos Aires, Enero 26 de 1917. — El secretario.

v-7-febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Teresa Bellemo de Antico por sí y por sus hijos menores doña María, doña Teresa, don Víctor, doña Angela María, don Leonardo y don José Antico, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex capitán de la Chata 318 del Ministerio de Obras Públicas, don Víctor Antonio Antico. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. — El secretario.

v-7-febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Alcira Antonia Garzón de Mora y doña Gregoria Torres de Mora, en su carácter de viuda y madre del ex ordenanza de la Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo Mora. — Buenos Aires, Enero 26 de 1917. — El secretario.

v-7-febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Costantino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 26 de 1917. El secretario.

v-5 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Visitación Saavedra de Juárez, por sí y por sus hijos menore don Ramón Alexi y doña Paulina Romelia Juárez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Angel Juárez. — Buenos Aires, Enero 21 de 1917. El secretario.

v-5 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Rebagliati de Robledo y doña Justiniana Matilde Robledo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Eufrasio Robledo. — Buenos Aires, Enero 25 de 1917. El secretario.

v-5 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús T. Molina, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1o marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diógenes Oyola, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1o marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan C. Bracco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1o marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Lobo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1o marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonomi, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — El secretario.

v-26 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Magno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la instituciónn (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1917. — El secretario.

v-10 febrero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio M. Amado, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1917. — El secretario.

v-9 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Gil Domínguez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, presente en este Tribunal, un sello valor de pesos 9 moneda nacional, para reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, con motivo de su presentación, solicitando el pago de la suma de pesos 4.951.05 en concepto de adoquinado de calles en La Ensenada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 3 Febrero — v-14 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Iribarne, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería la suma de pesos 112.20 moneda legal, que adeuda el nombrado en concepto de productos agrícolas suministrados por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, y presente en ésta Repartición un sello valor de pesos 7 moneda legal, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 30 Enero — v-9 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma Fernández e hijo y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en esta Tesorería la suma de pesos 312,50 moneda legal, que adeuda en concepto del préstamo de 1250 kgms. de arroz «Colorado» otorgado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, debiendo además, presentar un sello valor de pesos 12 moneda legal, para reposición de las fojas actuadas. En caso de así no hacerse, se procederá a su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.

E. 29 enero. v-8-febrero.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza a don Florentino Maestro, para que dentro

del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en la Tesorería General, la cantidad de $ 26.48 m/n, que adeuda en concepto de derechos aduaneros, y presente en la Secretaría de esta Repartición un sello por valor de $ 8 m/n, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 26 Enero — v-6 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Francisco S. Medina, ex Secretario de la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, para que en el término de tres días, haga efectivo en Tesorería General el cargo de pesos 15 321,53 moneda nacional que le ha sido establecido por Resoluciones números 8232/916 y 4/1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E 25 enero v 5 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 21 U. o 21 U. o 8 U. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca BC. abajo AR., número no se conoce cantidad 2 bolsas, vapor Concezione, paquete 1862, fecha de entrada, Mayo 29 de 1916. — El Jefe.

v. 17 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas; sobrantes y correspondientes al Expediente número 88-1916 o 671 R. o 325 R.; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca RH; sin número; 1 bulto; vapor Hyanthes; paquete 4907; fecha de entrada Noviembre 17 de 1915; sin marca; sin número; 1 caño; vapor Siddores; paquete 4990; fecha de entrada Noviembre 24 de 1915. — El Jefe.

v-8 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, sobrantes y correspondientes al Exp. Nº 85-916 ó 656 R. o 1515 A. ó 323 R.; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca; número 1; 1 cajón; vapor Vestris, paquete 4785, fecha de entrada Noviembre 8 de 1915. — El Jefe.

v-8 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, quien hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete; está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1.60, puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña oficial mayor.

v 3 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº. 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del km. 28, en circunstancias que navegava en dirección a La Plata, el día 5 del corriente.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino tea, costados y curvas de cedro y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular; está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña oficial mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 10893 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quiénes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Citá de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características: Eslora, 5,45 metros, manga, 1,60 metros, puntal, 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos laterales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo, teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presenté edicto, a los que se consideren con derecho a un boté que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quién lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora, 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1 00 metro, no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente R. 8759, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasileño «Lana» a la altura del kilómetro 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del Rosario. — El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros; manga 1,51 metros y puntal 0,85 metros. — Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nordeste de Punta Médanos), por el Balizador «Alférez Mackinlay»; y entregado a la Subprefectura del puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguientes características: Eslora 6,28 metros, manga 2 metros; puntal 0,75 metros; tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la Isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 mts., manga 1,40 mts., puntal 0,50 mts., color plomo popa de espejo, y castillete cerrado; tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con con derecho a la canoa «Nueva Escocia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 mts., manga 1,70 mts., puntal 0.42 mts., tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp: 10346 T.). — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114-T; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto; a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914 naufragó en el Río Uruguay al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja en la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago, y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima» solicitando la remoción de dichos barcos y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tómás D. Peña,

-v-9 febrero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 55950

LA MUJER MEDICO DEL HOGAR

Enero 25 de 1917 — Maucci Hermanos — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 febrero.

Acta Nº 55951

ATOM

Enero 25 de 1917. — F. Schmidt, — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 febrero.

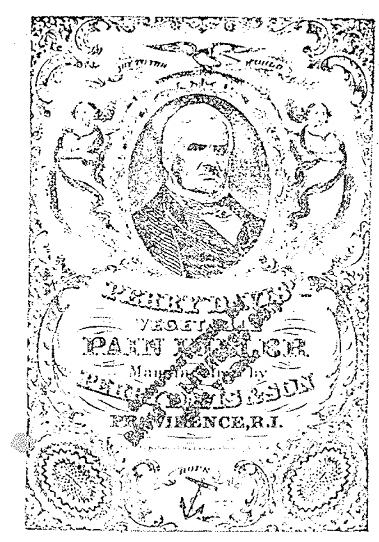
Acta Nº 35329

CHRONOS

Diciembre 12 de 1911. — Gebr. Böhler y Cía. Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. (modificada)

v-7 febrero.

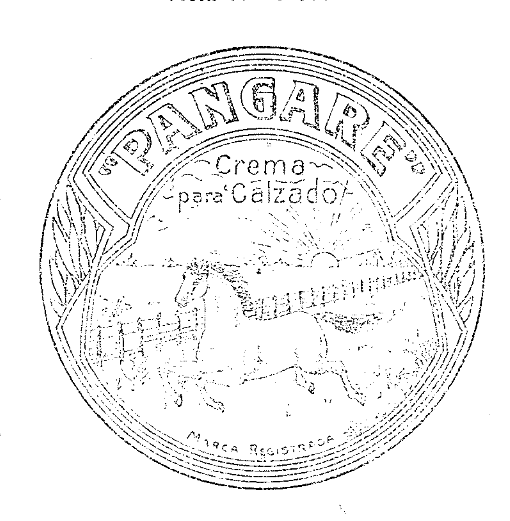
Acta Nº 55604

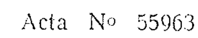


Cada Onza contiene 51 % DE ALCOHOL.
DOSIS ORDINARIA: *Para Adultes 1 cucharadita Niños de 4 á 12 años ½ cucharadita y para Niños menores 15 gotas, diluidas en una copita de agua endulzada para los Adultos. Para los Niños, diluida en proporción á la edad. Véanse las direcciones en la botella. Repítase la dósis cada media hora hasta obtener alivio. Es inofensivo tomado interiormente, ó usado como un linimento.*
Etiqueta Principal ~ Davis & Lawrence Co., Nueva York.

Diciembre 28 de 1916. — Davis y Lawrence Co. — Drogas y preparaciones químicas y farmacéuticas en general de la clase 2. (modificada)
-v-6 febrero.

Acta Nº 55987



Enero 27 de 1917. — José Lavalle. — Cremas para calzado, de la clase 14.

v-6 febrero.

Acta Nº 55979



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Compañía. — Trampas, ratoneras y aparatos para la captura o destrucción de animales, aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25.
v-6 febrero.

Acta Nº 55963



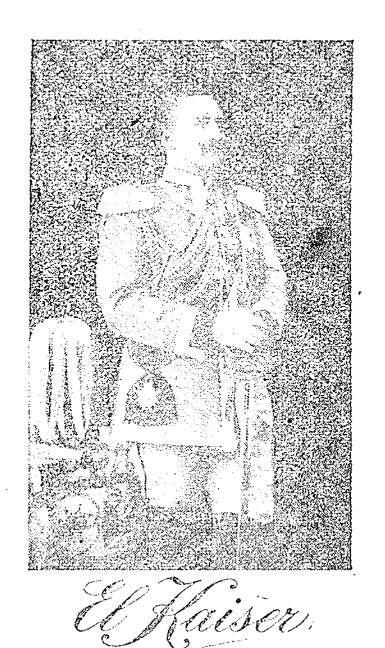
Enero 25 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v- 6 febrero

Acta Nº 55964



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v- 6 febrero.

Acta Nº 55965



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Armería, explosivos; útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v- 6 febrero.

Acta Nº 55966



Enero 25 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.
v- 6 febrero.

Acta Nº 55967



Enero 25 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v- 6 febrero.

Acta Nº 55958



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
-v-6 febrero.

Acta Nº 55959



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pecicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
-v-6 febrero.

Acta Nº 55992



Enero 27 de 1917. — J. A. Pastorino. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15

v-8 febrero.

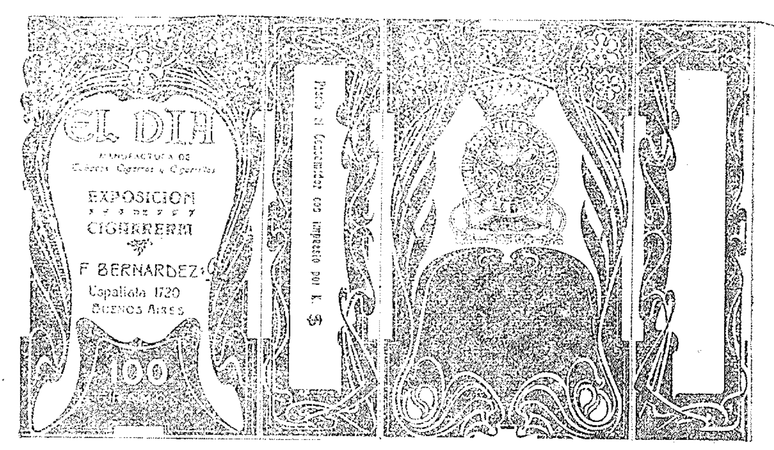
Acta Nº 55996



Enero 29 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21.

v-8 febrero.

Acta Nº 55997



Enero 29 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21.

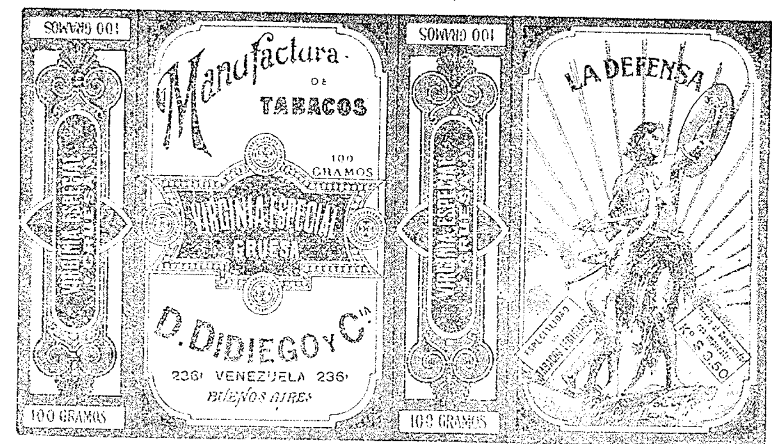
v-8 febrero.

Acta Nº 55998

Enero 29 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general de la clase 21.

v-8 febrero.

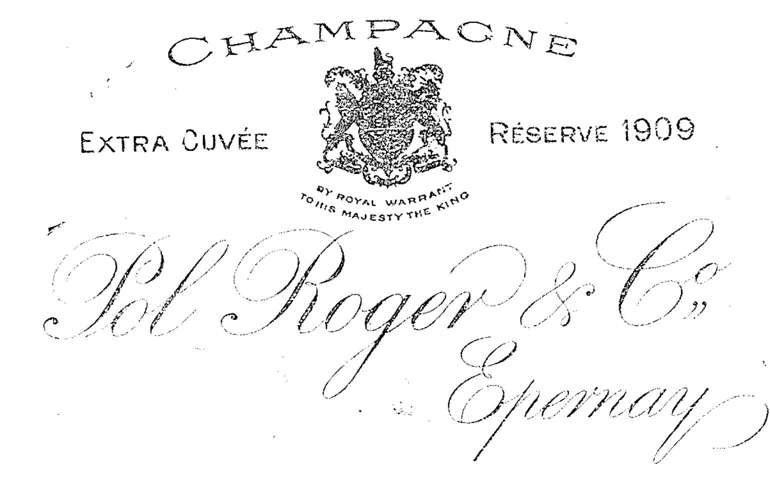
Acta Nº 55999



Enero 29 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general de la clase 21.

v-8 febrero.

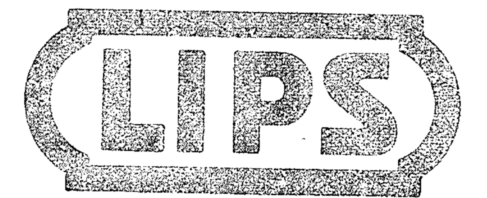
Acta Nº 56001



Enero 29 de 1917. — Pol Roger y Co. — Vinos de champagne, de la clase 23.

v-8 febrero.

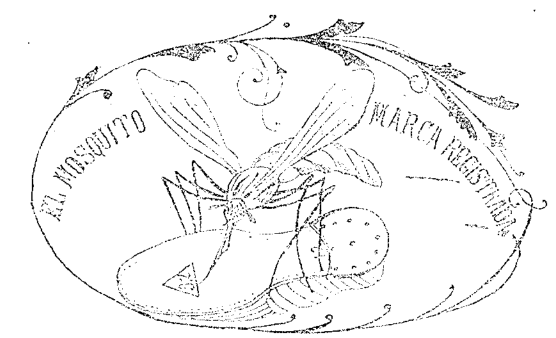
Acta Nº 56002



Enero 29 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-8 febrero

Acta Nº 56022



Enero 29 de 1917. — Pedro Bazete hijo. — Calzados en general de toda especie y sus accesorios y componentes; de la clase 16.

v-8 febrero.

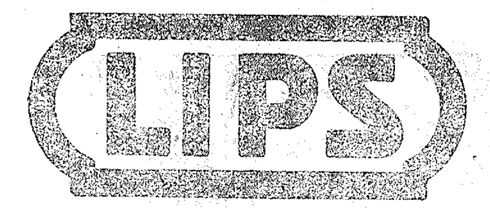
Acta Nº 56032



Enero 30 de 1917. — Sust y Mala garriga. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-8 febrero.

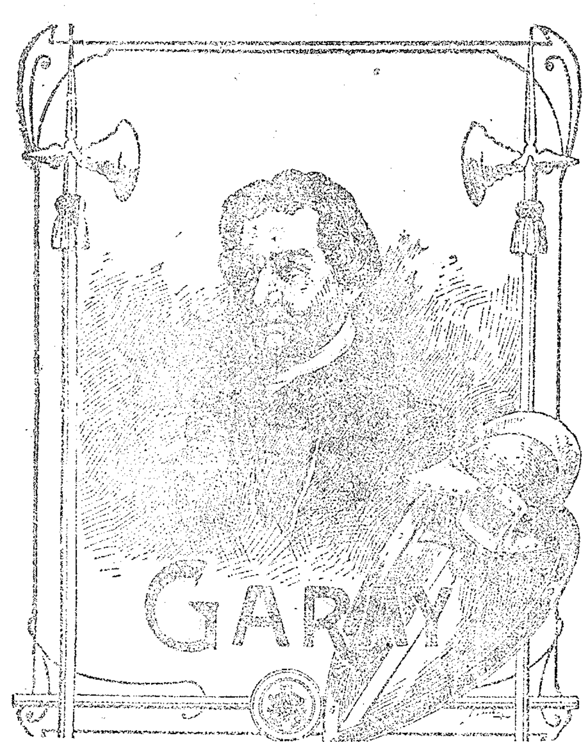
Acta Nº 56003



Enero 29 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica Américana. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería; quincallería; herrajes; artículos de menaje; de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

v-8 febrero.

Acta Nº 56017



Enero 29 de 1917. — Andrés del Río — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-8 febrero.

Acta Nº 56018

PRINGLES

Enero 29 de 1917. — Andrés del Río. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-8 febrero.

Acta Nº 56020

B S I G

Enero 29 de 1917. — Becker y Co. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios; de la clase 12.

v-8 febrero.

Acta Nº 56021

B S I G

Enero 29 de 1917. — Becker y Co. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. Productos de fundición; herrería; y calderería; de la clase 4.

v-8 febrero.

Acta Nº 56919

ESTUDIO

Enero 29 de 1917. — Andrés del Río. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-8 febrero.

Acta Nº 56023

PIANOLA

Enero 29 de 1917. — C. J. Christie e hijo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-8 febrero.

Acta Nº 56024

PIANOLA

Enero 29 de 1917. — C. J. Christie e hijo. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, menos tocadores automáticos de pianos, de la clase 7.

v-8 febrero.

Acta Nº 56025

METROSTYLE

Enero 29 de 1917. — C. J. Christie e hijo. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-8 febrero.

Acta Nº 56026

METROSTYLE

Enero 29 de 1917. — C. J. Christie e hijo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-8 febrero.

Acta Nº 56030

APIPÉ

Enero 30 de 1917. — Compañía Mercantil y de Transporte, Domingo Barthe S. A. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 febrero.

Acta Nº 56031



Enero 30 de 1917. — Abram Darst Wilt Jr. — Taladros, horadadores, partes y accesorios de los mismos, de la clase 10.

v-8 febrero.

Acta Nº 56033

TOLEDO

Enero 30 de 1917. — Toledo Scale Company. — Balanzas, romanas y demás aparatos e instrumentos para pesar, de la clase 6.

v-8 febrero.

Acta Nº 56034



Enero 30 de 1917. — United Shoe Machinery Of South América. — Clavos, tornillos, tachuelas y sus similares, de la clase 10.

v-8 febrero.

Acta Nº 56035

MC

Enero 30 de 1917. — Miguel Diamarelli. — Artículos sanitarios en general, de la clase 14.

v-8 febrero.

Acta Nº 56036

ALBAVITAL

Enero 30 de 1917. — Félix Goggi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 febrero.

Acta Nº 56037

HERCULES

Enero 30 de 1917. — J. A. Saglio: — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, acesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-8 febrero.

Acta Nº 56038

PENINSULARES

Enero 30 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-8 febrero.

Acta Nº 56039

PENINSULARES

Enero 30 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-8 febrero.

Acta Nº 56000



Enero 29 de 1917. — Coll y Cía. — Calzados en general y artículos para zapateros, de la clase 16.

v-8 febrero.

Acta Nº 56004



Enero 29 de 1917. — Moss y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-8 febrero.

Acta Nº 56005



Enero 29 de 1917. — Moss y Cía. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 febrero.

Acta Nº 56005



Enero 29 de 1917. — Pablo Coudun. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1

v-8 febrero.

Acta Nº 56007

INTERNATIONAL PAPER COMPANI

Enero 29 de 1917. — J. Wassermann y Cía. — Papeles en general de la clase 18.

v-8 febrero.

Acta Nº 56011



VALKIRIA

Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Para distinguir productos de agricultura horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-8 febrero.

Acta Nº 56012



VALKIRIA

Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Arroz en general, de la clase 22.

v-8 febrero.

Acta Nº 56013



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-8 febrero.

Acta Nº 56008

MAMETTE

Enero 29 de 1917. — Evans Sons Lescher y Webb Company. — Para distinguir caucho, goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad de la clase 17.

v-8 febrero.

Acta Nº 56014



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Almidón en general, de la clase 14.

v-8 febrero.

Acta Nº 56015



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Arroz en general, de la clase 22.

v-8 febrero.

Acta Nº 56016



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-8 febrero.

Acta Nº 55864

EVER READY FOUNTAIN-BRUSH

Enero 20 de 1917. — Pedro Garacotch y Cía. — Pinceles de todas clases, de la clase 10.

v-5 febrero.

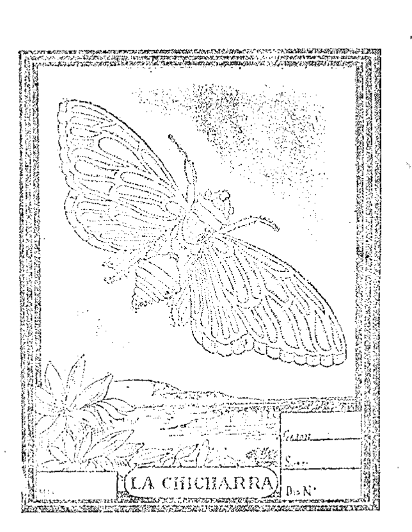
Acta Nº 55945



Enero 24 de 1917. — Braceras y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-5 febrero.

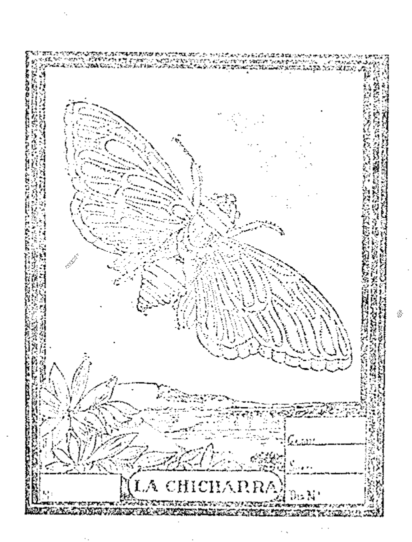
Acta Nº 55946



Enero 24 de 1917. — Braceras y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

Acta Nº 55947



Enero 24 de 1917. — Braceras y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-5 febrero.

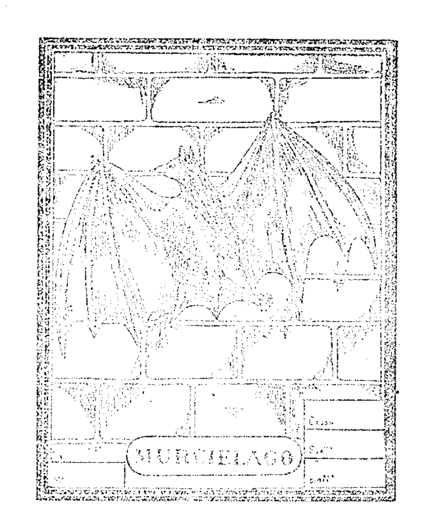
Acta Nº 55910

MU-MU

Enero 24 de 1917. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-5 febrero.

Acta Nº 55943



Enero 24 de 1917. — Braceras y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas; puntillería; abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16.

v-5 febrero.

Acta Nº 56009



VALKIRIA

Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Almidones en general, de la clase 14.

v-8 febrero.

Acta Nº 56010



Enero 29 de 1917. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Para distinguir productos de agricultura horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-8 febrero.

Acta Nº 55916



Enero 24 de 1917. — Thomas Turton y Sons Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-5 f brero.

Acta Nº 55917

W. GREAVES
& SONS
SHEAF WORKS

Enero 24 de 1917. — Thomas Turton y Sons Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.

v-5 f.brero.

Acta Nº 55918

W. GREAVES
& SONS
SHEAF WORKS

Enero 24 de 1917. — Thomas Turton y Sons Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura; piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.

v-5 feb ero.

Acta Nº 55919

W. GREAVES
& SONS
SHEAF WORKS

Enero 24 de 1917. — Thomas Turton y Sons Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-5 f.brero.

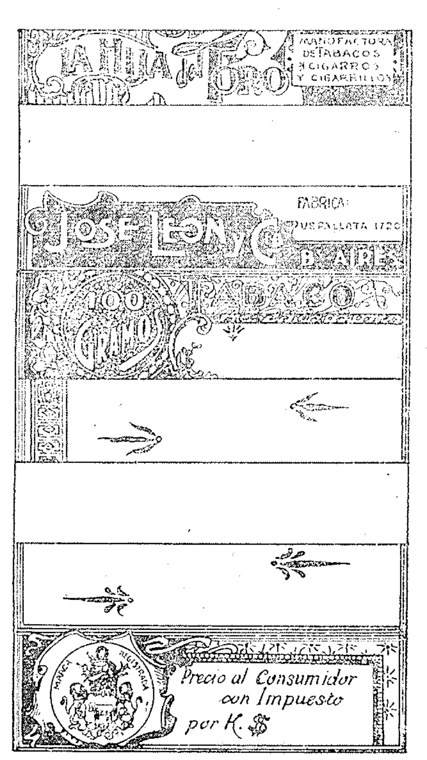
Acta Nº 55921

DIAMOND

Enero 24 de 1917. — The Standart Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v 5 f.b ero.

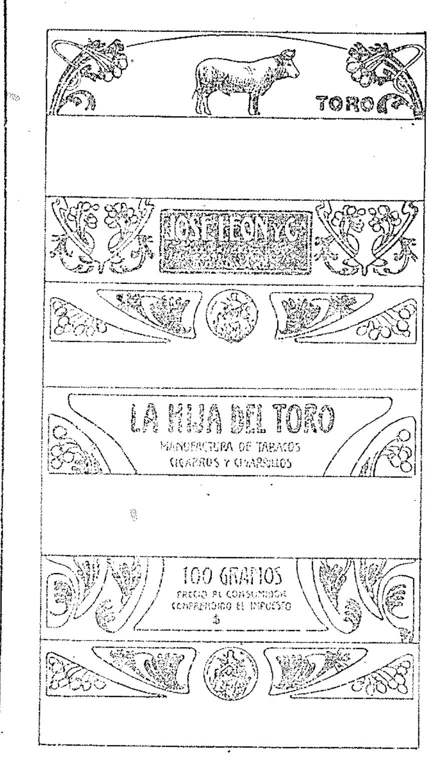
Acta Nº 55925



Enero 24 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21.

v-5 f.brero.

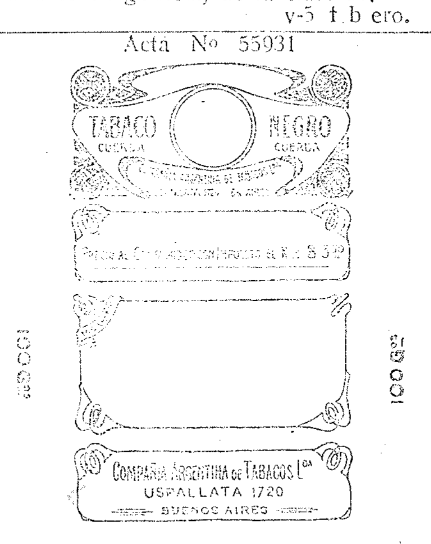
Acta Nº 55927



Enero 24 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21.

v-5 f b ero.

Acta Nº 55931



Enero 24 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general, de la clase 21.

v 5 febrero.

Acta Nº 55912



Enero 24 de 1917. — Thomas Turton y Sons Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 febrero.

Acta Nº 55944



Enero 24 de 1917. — Braceras y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

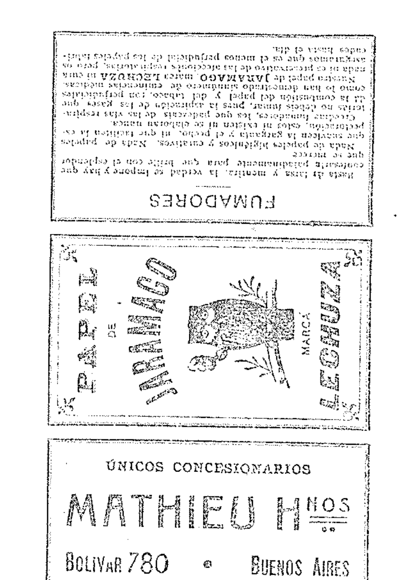
Acta Nº 55937



Enero 24 de 1917. — B. Tamburini y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v 5 f.brero.

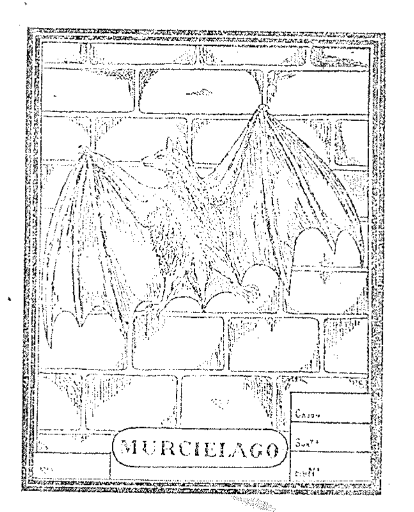
Acta Nº 55941



Enero 24 de 1917. — Mathieu Hermanos. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-5 f b ero.

Acta Nº 55942



Enero 24 de 1917 — Braceras y Co — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 febrero.

Acta Nº 55914



Enero 24 de 1917. — Thomas Turton y Sons Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-5 f.brero.

Acta Nº 55905

CARBOLINA

Enero 24 de 1917. — Sucesión Pablo Oehrtmann. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v 5 f b ero.

Acta Nº 55906

CARBOLINA

Enero 24 de 1917. — Sucesión Pablo Oehrtmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 feb ero.

Acta Nº 55907



Enero 24 de 1916. — The Dalton Adding Machine Company. — Máquinas de escribir, calcular y controlar de la clase 18.

v-5 febrero.

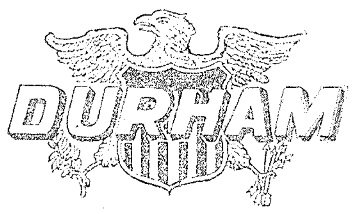
Acta Nº 55908

KING

Enero 24 de 1917 — The Markham Air Rifle Company. — Rifles de aire comprimido, sus partes y accesorios, la clase 9.

v-5 f.b ero.

Acta Nº 55909



Enero 24 de 1917 — Durham Hosiery Mills — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15

v-5 f.brero.

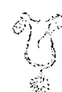
Acta Nº 55933

MADRE

Enero 24 de 1917. — Angel Estrada y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 febrero.

Acta Nº 55911



Enero 24 de 1917. — Thomas Turton y Sons Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.

v-5 febrero.

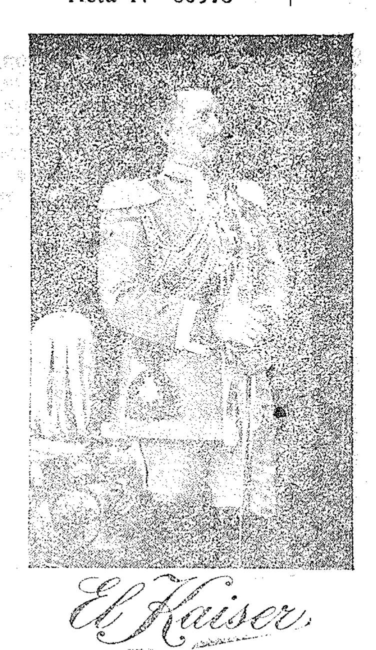
Acta Nº 55913



Enero 24 de 1917. — Thomas Turton y Sons Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10.

v-5 f.brero.

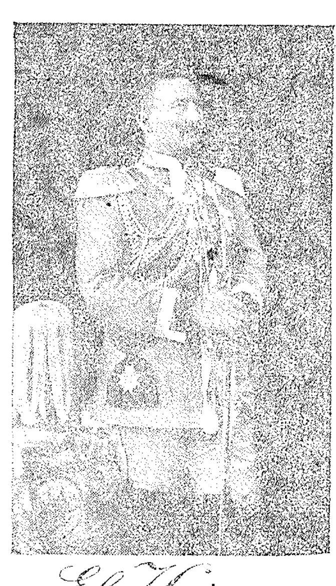
Acta Nº 55973



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v.6 febrero.

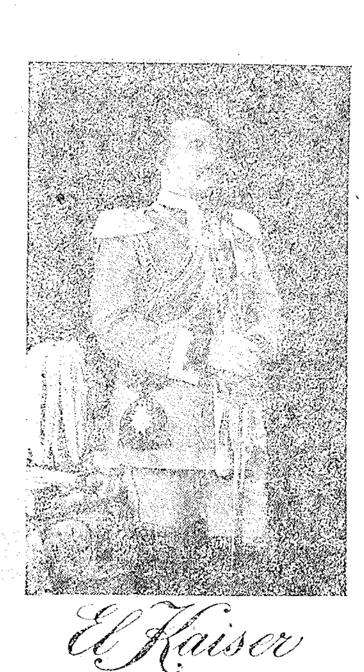
Acta Nº 55974



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v.6 febrero.

Acta Nº 55975



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.

v-6 febrero.

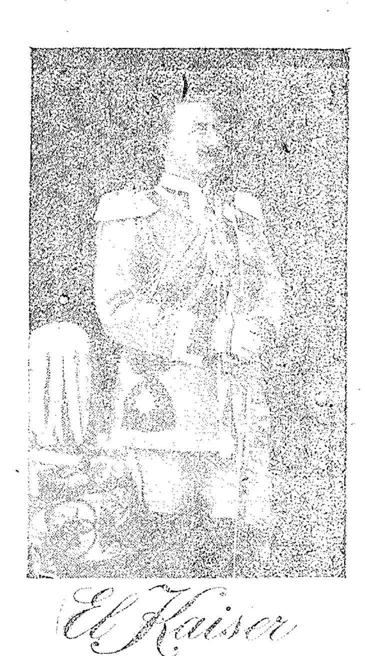
Acta Nº 55976



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Substancias alimentícias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v.6 febrero.

Acta Nº 55977



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-6 febrero.

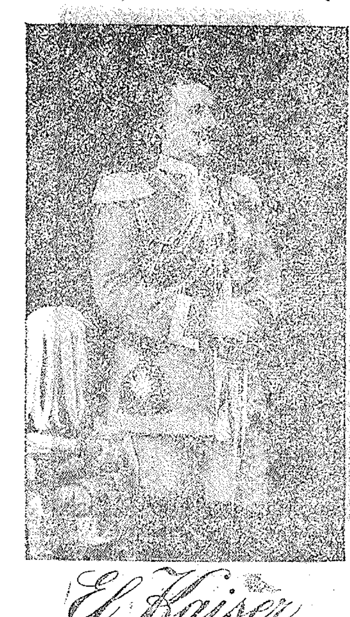
Acta Nº 55968



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refigeración, hidroterapa; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v- 6 febrero.

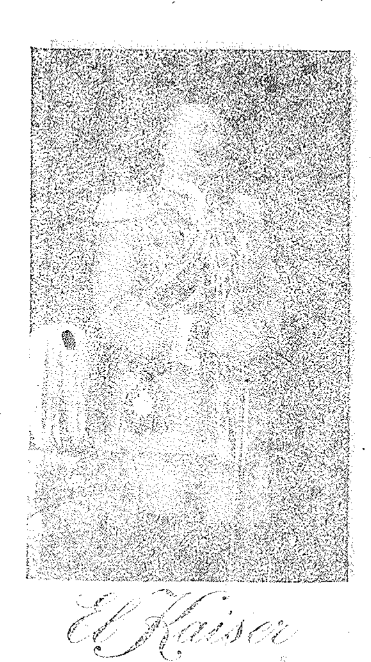
Acta Nº 55969



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería; lencería, de la clase 15.

v- 6 febrero.

Acta Nº 55970



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería; tafiletería; de la clase 16.

v- 6 febrero.

Acta Nº 55971



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17.

v-6 febrero.

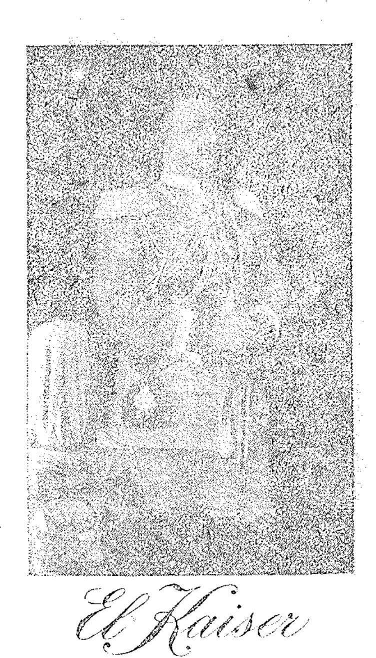
Acta Nº 55972



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v.6 febrero.

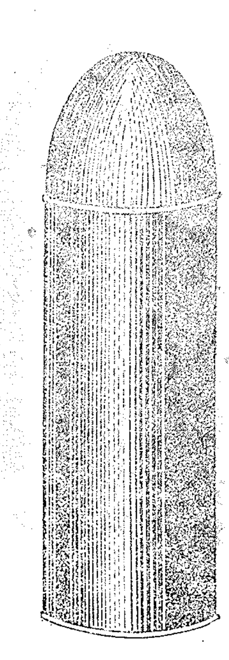
Acta Nº 55978



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24.

v.6 febrero.

Acta Nº 55986



Enero 26 de 1917. — Jesús Vales — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (envase).

v-8 febrero.

Acta Nº 55960



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.

-v-6 febrero.

Acta Nº 55961



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v- 6 febrero

Acta Nº 55962



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía .— Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas especiales, objetos de oro, plata o platino; de la clase 8.

v- 6 febrero.

Acta Nº 55955



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

-v-6 febrero.

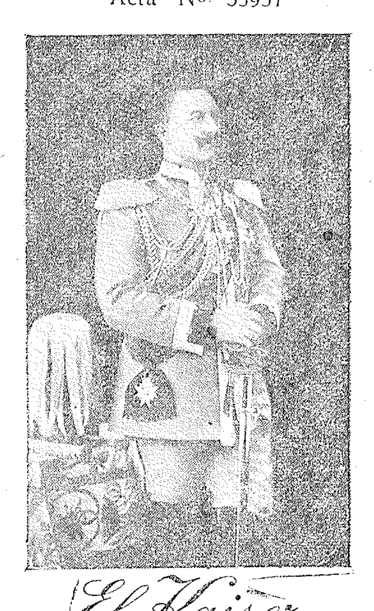
Acta Nº 55956



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

-v-6 febrero.

Acta Nº 55957



Enero 26 de 1917. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

-v-6 febrero.

Acta Nº 53511

SAROX

Junio 30 de 1916. — L. Gevaert y Cía. — Placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía de la clase 1. (modificada)

-v-6 febrero.

Acta Nº 53512

RONIX

Junio 30 de 1916. — L. Gevaert y Cía. — Placas papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía de la clase 1. (modificada)

-v-6 febrero.

Acta Nº 55981

BILSIANA

Enero 26 de 1917. — Antonio Brunetti. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 55982

TROPICAL

Enero 26 de 1917. — Antonio Brunetti. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-7 febrero.

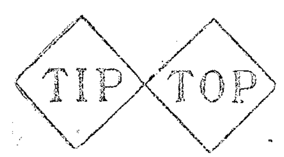
Acta Nº 55983

FRUTALINA

Enero 26 de 1917. — Antonio Brunetti. — Bebidas en general. no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 febrero.

Acta Nº 55991



Enero 27 de 1917. — J. A. Pastorino. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-7 febrero.

Acta Nº 55993

LINDA

Enero 27 de 1917. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 55994

PERFECTA

Enero 27 de 1917. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 55980

PREVIT

Enero 26 de 1917. — Félix R. Burgos. — Específicos de medicina, veterinaria; de la clase 2.

v-7 febrero.

Acta Nº 55985

DUNCAN

Enero 26 de 1917. — Buxton, Oldith y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-7 febrero.

Acta Nº 35331

CHRONOS

Diciembre 13 de 1911. — Gebr. Pönler y Co. Aktiengesellschaft. — Máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. (modificada)

v-7 febrero.

Acta Nº 55984

REPUBLICANA

Enero 26 de 1917. — Borgonovo y Badino Hnos. — Harinas y féculas en general; de la clase 22.

v-7 febrero.

Acta Nº 53510

DORA X

Junio 30 de 1916. — L. Gevaert y Cía. — Placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía de la clase 1. (modificada)

v-7 febrero.

Acta Nº 55988



Enero 27 de 1917. — Needham Veall y Tyzack, Limited. — Artículos de cuchillería en general, navajas, cuchillos, cortaplumas, herramientas con filo, limas, sierras, y serruchos, de la clase 10.

v-7 febrero.

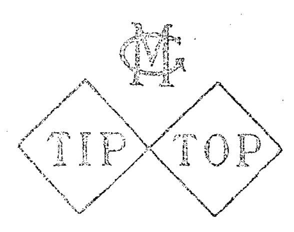
Acta Nº 55989



Enero 27 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.

v-7 febrero.

Acta Nº 55990



Enero 27 de 1917. — Mitau y Grether. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-7 febrero.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, **secretario.**

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional